

MAYO / 2022  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

# Boletín Oficial

municipalidad de  
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL  
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL



**ORDENANZA 2500/2022**

**VISTO:**

La Creación del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya, dispuesta por la Ordenanza N° 2356/20.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza dispone en su Artículo N° 10 que la venta de las parcelas que surjan de la subdivisión planteada en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya debe realizarse por Licitación Pública o Remate Público.

Que la Ordenanza N° 2403/21 inició el proceso de licitación pública para la venta de las parcelas.

Que es necesario realizar una convocatoria a licitación pública en las condiciones establecidas por la legislación municipal vigente.

Que es atribución de este Concejo Deliberante conforme Artículo N° 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11 del 04 de mayo de 2022.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

**Artículo 2º.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

**Artículo 3º.-** El Llamado a Licitación Pública será publicado durante cinco (5) días consecutivos en el boletín oficial municipal y en medios de difusión local.

**Artículo 4º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN  
ORDINARIA DÍA 04 DE MAYO DE 2022.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**

**ORDENANZA 2501/2022**

**VISTO:**

Que se requiere celebrar un convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya, para la ejecución de la obra "Construcción de Taller de Usos Múltiples – T.U.M." en el marco del Programa Aurora.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ejecución de la obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la Universidad Popular Colonia Caroya de la infraestructura adecuada, para un mejor calidad educativa.

Que asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizará conforme lo previsto en la Ley N° 8614.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11 del 04 de mayo de 2022.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba,

respecto de la obra "Construcción de Taller de Usos Múltiples – T.U.M.", en el marco del Programa Aurora.

**Artículo 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la mencionada obra, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

**Artículo 3º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN  
ORDINARIA DÍA 04 DE MAYO DE 2022.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**

**ORDENANZA 2502/2022**

**VISTO:**

Que se requiere celebrar un convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya, para la ejecución de la obra "Terminación de un Aula y Galería de vinculación para la Escuela Los Inmigrantes" en el marco del Programa Aurora.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ejecución de la obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la Escuela Los Inmigrantes de la infraestructura adecuada, para un mejor calidad educativa.

Que asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizará conforme lo previsto en la Ley N° 8614.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11 del 04 de mayo de 2022.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la obra "Terminación de un Aula y Galería de vinculación para la Escuela Los Inmigrantes", en el marco del Programa Aurora.

**Artículo 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la mencionada obra, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

**Artículo 3º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN  
ORDINARIA DÍA 04 DE MAYO DE 2022.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**

**ORDENANZA 2503/2022**

**VISTO:**

El Convenio de Adhesión al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR. del Interior Provincial (Decreto N° 474/2016) y la Ordenanza 1988/2016 que ratifica el mismo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer convenios entre la Provincia y el Municipio para favorecer el crecimiento armónico de la ciudad y mejorar la calidad de vida de los vecinos.



Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109, inciso 28, de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 12 del 11 de mayo de 2022.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Modifíquese el Artículo 3 de la Ordenanza Nº 1988/16, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Créase un Régimen Especial de Contrataciones para los alimentos, utensilios de cocina, mantelería, vajilla y demás equipamiento necesario para brindar los servicios de desayuno, merienda y almuerzo y/o cena, en los comedores P.A.I.COR existentes en la ciudad de Colonia Caroya. Las contrataciones se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones:

- Los proveedores, locales o no, deben estar inscriptos o inscribirse en el Municipio de Colonia Caroya, en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.
- A los fines de determinar los límites fijados para cada modalidad de contratación, se tomará como una contratación independiente a cada establecimiento educativo en forma mensual, quincenal o semanal y también a cada rubro de bienes a adquirir en particular.
- Se dará prioridad en la selección de proveedores a aquellos que revistan el carácter de Asociaciones Civiles, Cooperativas, y/o Monotributistas Sociales.
- Salvo en los puntos establecidos en los incisos anteriores, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 1702/12 Régimen de Contrataciones y sus modificatorias.

**Artículo 2º.-** Deróguese la Ordenanza Nº 2317/19.

**Artículo 3º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 11 DE MAYO DE 2022.**

Eliana De Buck  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

#### ORDENANZA 2504/2022

VISTO:

Las competencias establecidas en el Artículo 41 de la Constitución de la Nación Argentina, Ley General de Ambiente Nº 25675, Artículo 72 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya, y Ley Provincial Nº 10208 “Política Ambiental de la Provincia de Córdoba”.

Que a nivel nacional la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el marco de la Ley General de Ambiente Número Nº 25.675 implementó la Resolución 1639/2007 en donde se aprueba el “Listado de rubros comprendidos y la categorización de industrias y actividades de servicios según su nivel de complejidad ambiental”, estableciendo una categorización de los usos industriales en base a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Que la Ordenanza 1788/2013 que en su articulado ha desarrollado una serie de clasificaciones de las actividades industriales en forma conceptual sin indicar parámetros cuantificables para establecer el nivel de complejidad de las actividades comerciales, industriales y de servicios y su impacto ambiental y sustentable en el entorno en el que se desempeñan.

Que la Ordenanza 2361/2020 Plan General de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo del radio Municipal de la ciudad de Colonia Caroya ha definido distintas áreas en las cuales se desarrollan y desarrollarán actividades agrarias, industriales, comerciales, residenciales y de servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza 1788/13 en diferentes artículos se ha desarrollado una regulación de la actividad industrial y en particular en el artículo 150 que define:

“Artículo 150- En función de su impacto ambiental, las actividades industriales y/o asimilables se clasifican del siguiente modo:

- 150.a-**INOCUAS**: las que por su tipo, tamaño, tecnología simple, procesos y/o escalas o magnitudes, resultan inofensivas para

el entorno, siendo compatibles con el resto de las actividades urbanas. -

150.a.1-Para todos los aspectos referentes a los establecimientos de fabricación de embutidos, fábricas de dulces y conservas (en todas las escalas), deberá cumplir con los requisitos establecidos para comercios, referidos a dotación sanitaria mínima según actividades, enunciados en el Título II, Capítulo II, Sección 2.6, Art. Nº99.h ( Dotación Sanitaria Mínima en edificios Comerciales y/o Industriales). Además deberá contar con el Certificado de Autorización extendido por el Área de Bromatología del Municipio, para la obtención de la habilitación municipal.-

150.a.2-Establecimientos de fabricación de cestería de pequeña y mediana escala (superficies cubiertas hasta 300m2).-

150.b-**TOLERABLES**: las que por su tipo, tamaño y tecnología, procesos y/o escalas o magnitudes, producen efectos fácilmente controlables, pueden ser considerados compatibles con el uso residencial pero con restricciones constructivas, de edificación y/o técnicas adecuadas.-

150.b.1-Para todos los aspectos referentes a los establecimientos destinados a carpinterías, herrerías, plegados de chapas, tornerías, soldaduras, y actividades similares de pequeña y mediana escala (superficies cubiertas hasta 300m2), deberá cumplir con los requisitos establecidos para comercios, referidos a dotación sanitaria mínima según actividades, enunciados en el Título II, Capítulo II, Sección 2.6, Art. Nº99.h ( Dotación Sanitaria Mínima en edificios Comerciales y/o Industriales). Además, deberá contar con el Certificado de Autorización extendido por el Área de Desarrollo Rural y Ambiente, en donde conste que el desarrollo de las actividades, cumple con los niveles máximos admitidos para cada zona referidos a ruidos, emanación de polvos y gases, para la obtención de la Habilitación Municipal.

150.c-**MOLESTAS**: las que por su tipo, tamaño, tecnología media, procesos y/o escalas o magnitudes, producen daños, incomodidad y efectos controlables a alto costo.-“

Que la Resolución 1639/2007, define el mecanismo de cálculo para la determinación de la categorización de industrias y actividades de servicios, según su Nivel de Complejidad Ambiental mediante la siguiente fórmula polinómica:

$$NCA_{(inicial)} = Ru + ER + Ri + Di + Lo$$

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación ha emitido la Resolución 481/2011 en la que establece parámetros de Nivel de Complejidad Ambiental que definen tres categorías de Riesgo Ambiental en función de la aplicación de la fórmula polinómica indicada ut supra según lo siguiente:

“A.2) Determinación de Categorías de Riesgo Ambiental De acuerdo con los valores del NCA, que arrojen las combinaciones de variables establecidas, las industrias y actividades de servicio, se clasificarán con respecto a su riesgo ambiental, en:

1. PRIMERA CATEGORIA (hasta 14,5 puntos inclusive)
2. SEGUNDA CATEGORIA (mayor a 14,5 hasta 25 puntos inclusive)
3. TERCERA CATEGORIA (mayor a 25 puntos).”

Que es necesario adecuar el mecanismo y fórmula polinómica para cuantificar el impacto del Nivel de Complejidad Ambiental de las Actividades y el Uso del Suelo a las realidades del radio municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Que es indispensable generar en la comunidad responsabilidad ambiental referida a los Principios de la Política Ambiental establecidos en el Artículo 4º de la Ley 25.675.

Que es de responsabilidad de quienes desarrollan actividades agropecuarias, comerciales, industriales y de servicios, proporcionar datos e informes de dichas actividades y que sean susceptibles de ocasionar o generar impacto y poner en riesgo la sustentabilidad del ambiente que los contiene.

Su tratamiento y aprobación, en Sesión Ordinaria Nº 12 del 11 de mayo de 2022.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.- Política Ambiental del radio Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.**

La presente Ordenanza determina la política ambiental del radio municipal de la Ciudad de Colonia Caroya y, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 41 de la Constitución Nacional, complementa los presupuestos mínimos establecidos en la Ley Nacional Nº 25.675 - General del Ambiente-, en la Ley de la Provincia de Córdoba Nº 10.208, y en el artículo 72 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, para la gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable que promueva una adecuada convivencia de los habitantes con su entorno.

#### Artículo 2º.- Objetivo fundamental.

El objetivo fundamental de esta Ordenanza es establecer una herramienta de gestión para ordenar las actividades públicas y privadas en el territorio, conforme al Plan General de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo del radio municipal de la ciudad de Colonia Caroya y comprende tanto a las actividades.

#### Artículo 3º.- Obligatoriedad.

Es obligatorio para todas las industrias, comercios, servicios y otros, que se encuentren funcionando o que soliciten permisos de edificación y habilitación, pretendan ampliar o modificar sus establecimientos o explotaciones, presentar ante la repartición municipal correspondiente, presentar el CERTIFICADO DE NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL (N.C.A.), mediante el cual se evaluará el impacto y compatibilidad de la actividad en el entorno que está instalado o que pretenda instalarse. El N.C.A. se suma y complementa a los indicadores urbanos que están establecidos en las Ordenanzas de Planeamiento Urbano 1788/13; Plan General de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo del Radio Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya 2361/20 y futuras Ordenanzas Particulares para las distintas áreas del Plan General.

#### Artículo 4º.- Presentación del Certificado de Nivel de Complejidad Ambiental.

El CERTIFICADO DE NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL (N.C.A.) se confecciona con carácter de declaración jurada, en función de los parámetros contemplados en la legislación ambiental vigente (nacional y provincial), concordante con lo exigido por autoridad de aplicación competente de la provincia de Córdoba, debiendo aportar la documentación pertinente al municipio.

La autoridad de aplicación municipal, podrá solicitar informes complementarios en función de las situaciones particulares del territorio donde se encuentre emplazada la actividad pretendida o que se encuentre funcionando.

#### Artículo 5º.- Vigencia del Certificado de Complejidad Ambiental.

El CERTIFICADO DE NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL (N.C.A.) tendrá vigencia por cinco (5) años.

Dicho certificado caduca ante cambios de rubros, ampliaciones edilicias, cambio de titularidad del establecimiento o incumplimiento de las normativas vigentes.

#### Artículo 6º.- Fórmula Polinómica para cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental.

El Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.), se calcula en base a la siguiente fórmula polinómica:

$$NCA = (Ru + ER + Ri + Di + Lo) \times Fc$$

En donde:

**Ru:** Rubro de la actividad.

**ER:** Efluentes y Residuos que genera la industria.

**Ri:** Riesgo de la actividad. Se tendrán en cuenta los riesgos específicos de la actividad, que puedan afectar a la población o al medio ambiente circundante.

**Di:** Dimensionamiento. La dimensión del establecimiento tendrá en cuenta la dotación de personal, la potencia instalada y la superficie.

**Lo:** Localización. La localización del establecimiento, tendrá en cuenta la zonificación municipal y la infraestructura de servicios que posee.

**Fc:** Factor de Colindancia con la residencia y otras actividades incompatibles. Dentro del Fc se considerará hasta 1,5 puntos en caso de localizaciones con proximidad menor a los 150 metros con respecto a usos residenciales, educativos, sanitarios u otros considerados incompatibles.

Teniendo en cuenta la Lo:

- a) Para industrias y asimilables

Área	Puntaje
Corredor Industrial excepto el Área Industrial Prexistente de Malabrigo y el Área de Remediación (canteras de extracción de tierra).	0
Área Industrial Prexistente de Malabrigo	1
Área de Remediación (canteras de extracción de tierra).	2
Resto Área Urbanizada (inocuas solo compatible con la residencia)	3 *
Área de Valor Estratégico Parque Agrario Caroya (solo compatibles con actividad	2 **

agrícola en sectores que se disponga de accesibilidad y servicios)	
Área Rural	1

\* No se emite N.C.A. en caso que las Ordenanzas Particulares y Ord 1788/13 lo definan como uso no permitido.

\*\* Sujeto a lo establecido en la Ordenanza Particular del Área de Valor Estratégico Parque Agrario Caroya.

- b) Para Otros Usos (excepto residenciales, industriales y rurales)

Escala de establecimiento (superficie total de la actividad)	Red Vial Principal	Red Vial Secundaria c/pavimento	Red Vial Secundaria s/pavimento	Red Vial Tercera
Hasta 300 m2	0	0	1	1
De 301 a 500 m2	0	0	2	2
De 501 A 1000 M2	0	0	3	*
De 1001 m2 a 2500 m2	0	2	*	*
Mas de 2500 m2	0	3	*	*

\* No se emite N.C.A.

- Infraestructura de servicios: Agua, Cloaca, Luz, Gas, Pavimento. Por la carencia de cada uno de ellos se asigna 0,5 puntos.

**Fc Factor.** La suma de los parámetros se pondera por un factor de hasta 1.5 puntos por la pluralidad de actividades en un mismo establecimiento (Artículo 11), proximidad de localización a usos no compatibles y otros factores a tener en consideración en el análisis particular de cada caso.

#### Artículo 7º.- Clasificación de los entes y organizaciones según su Nivel de Complejidad Ambiental.

De acuerdo con los valores del NCA, que arrojen las combinaciones de variables establecidas en la fórmula polinómica indicada en el artículo anterior, las organizaciones o entes que desarrollen actividades industriales y o de servicios, se clasificarán con respecto a su riesgo ambiental, en:

1. PRIMERA CATEGORIA: hasta 14,5 puntos inclusive.
2. SEGUNDA CATEGORIA: mayor a 14,5 y hasta 25 puntos

inclusive

3. TERCERA CATEGORIA: mayor de 25 puntos.

#### Artículo 8º.- Niveles de Autorización.

Las actividades Comerciales, Industriales y de Servicios cuyo Formulario de Declaración Jurada de Autoevaluación arroje un Nivel de Complejidad Ambiental de hasta diez (10) puntos, su actividad del local o establecimiento en donde funcione, el Certificado de Nivel de Complejidad Ambiental podrá ser autorizado con la intervención respectiva del responsable del área de Ambiente de la Municipalidad.

Si el formulario de declaración jurada arroja más de diez (10) puntos deberá ser evaluado por la Provincia.

#### Artículo 9º.- Análisis y Evaluación del Certificado de Nivel de Complejidad Ambiental.

El análisis y evaluación del Certificado de Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) se debe realizar por un Equipo Interdisciplinario integrado por funcionarios responsables de las siguientes áreas: a) Ambiente, b) Bromatología, c) Comercio, d) Obras Privadas, e) Defensa Civil y f) Inspección y Control. Será presidido por el responsable del Área Municipal de Ambiente o la que en el futuro la reemplace.

El pedido de Certificado de Nivel de Complejidad Ambiental debe ser presentado en mesa de entradas y derivado al responsable de Ambiente, quien convocará al resto del equipo para realizar las tareas de análisis y control.

La respuesta a dicho pedido se debe concretar dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción en mesa de entradas.

La falta de respuesta en el tiempo establecido será considerada falta grave. El resultado de la evaluación realizada definirá si se permite o no la instalación y funcionamiento de la actividad en el lugar de su radicación. El resultado del análisis debe ser respondido al interesado, con copia al Intendente, a los fines de continuar con el procedimiento de la actividad solicitada o de la aplicación de las medidas correctivas y de mitigación para aquellas que se encuentren en funcionamiento. Cumplimentado los requisitos se emitirá el Certificado de Nivel de Complejidad Ambiental.

#### Artículo 10.- Nomenclador de Actividades.

La determinación del tipo de actividad sujeta al cumplimiento de la presente ordenanza, debe realizarse mediante la utilización del Clasificador Nacional de Actividad Económica (CLNAE 2010) vigente.

#### Artículo 11.- Pluralidad de Actividades.



Para el caso de solicitudes que impliquen más de una actividad se debe evaluar y certificar aquella actividad que presente el mayor nivel de complejidad.

En caso que el conjunto de actividades implique un incremento de riesgos, se lo considerará dentro del **Fc (Factor)** de la formula polinómica. Se deben evaluar las actividades en cada lugar físico de la organización o ente.

#### Artículo 12.- Autoevaluación.

El Departamento Ejecutivo Municipal pondrá a disposición del solicitante, previo a la iniciación del correspondiente trámite, y por los medios que considere convenientes, toda la información que resulte necesaria a los efectos que el peticionante pueda efectuar informalmente una autoevaluación de la actividad sujeta a estudio.

#### Artículo 13.- Normas Complementarias sobre Usos del Suelo referido a Niveles de Complejidad de las Actividades.

Las actividades desarrolladas en el territorio de Colonia Caroya deben cumplir con la legislación nacional y provincial que regula dicha actividad, elevando al municipio copia certificada de la documentación respaldatoria presentada.

En aquellos casos no contemplados por dicha normativa, si se estima pertinente, se solicitará al órgano competente, evaluación y/o estudios de Impacto Ambiental.

#### Artículo 14.- Otros Certificados.

El Certificado de Nivel de Complejidad Ambiental no sustituye los certificados que cada ente u organización debe confeccionar el cumplimiento de la legislación Nacional y/o Provincial.

#### Artículo 15- Seguro Ambiental.

Para todas aquellas actividades que el Nivel de Complejidad Ambiental sea mayor a 14,5 puntos, deben cumplir con el artículo 22 – Seguro Ambiental y Fondo de Restauración - de la Ley Nacional Nº 25.675 “Ley General de Ambiente”.

**Artículo 16.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 11 DE MAYO DE 2022.**

Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

#### ORDENANZA 2505/2022

#### VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre la Policía de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya.

#### Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 12 del 11 de mayo de 2022.

#### POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Ratifícase el Contrato de Comodato suscripto entre la Policía de la Provincia de Córdoba, representada por la Jefa de la Policía, Sra. Comisario General, Lic. Liliana Rita Zarate Belletti y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Brandán, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 11 DE MAYO DE 2022.**

Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

#### Anexo I

#### CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Colonia Caroya a los nueve días del mes de mayo del año Dos mil veintidos, entre la MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, con domicilio en calle Avda. San Martín Nº 3899, de la mencionada Localidad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. GUSTAVO H. BRANDAN MI Nº 26482900, en adelante denominada LA COMODANTE, por una parte y por la otra LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por la Señora Comisario General Lic. LILIANA RITA ZARATE BELLETTI MI Nº 21023832, en su carácter de Jefa de la Policía, AJ-REFRENDADA del Ministerio de Seguridad, en lo sucesivo denominada LA COMODATARIA, han resuelto celebrar un CONTRATO DE COMODATO, de conformidad a lo preceptuado por el art. Nº 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación acorde a las cláusulas que a continuación se establece:-----  
**CLAUSULA PRIMERA:** La COMODANTE en su carácter de Locatario en virtud del contrato de locación y adenda, suscripto con el Colegio Médico de Colonia Caroya y Jesús María, cede en préstamo de uso a LA COMODATARIA y esta, acepta de conformidad, un inmueble parte de un predio mayor de 2705,30 m2, ubicado en calle Avda. San Martín Nº 1462, de esta ciudad de Colonia Caroya, denominada "Sede Club Medico" el cual comprende Una casaca con parque circundante y el sector del estacionamiento al cual se accede por calle 14 sur, no incluyendo el salón que se encuentra en parte trasera de la casaca. Conforme lo verido en Informe Técnico Nº 74/22, emitido por el Departamento Construcciones de la Policía de la Provincia de Córdoba, en Mayo 2022, dicha edificación consiste en una construcción la cual está protegida como patrimonio cultural lo que no permite la modificación de su fachada ni de su estructura; el edificio se encuentra en buen estado general, habiéndose realizado tareas de limpieza, reparación y acondicionamiento; en la inspección se observó que la construcción de un núcleo sanitario nuevo debido a que el existente es insuficiente. La edificación presenta fisuras y grietas, producto de hundimientos por el desuso de la propiedad y el escaso mantenimiento realizado, las fisuras se encuentran en reparación por personal policial como así también la pintura general del edificio y adecuación del sistema eléctrico; considerando el Departamento Construcciones APTD para la actividad teniendo en cuenta las reparaciones que se encuentran realizándose. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, bajo el Numero

FIRMA COMODANTE

FIRMA COMODATARIO

de Dominio 1: 55132/1980, Designación Catastral: 13-02-09-02-01-028-004, Nº Cuenta DGR: 130217/03141.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** El inmueble objeto del presente, según lo redactado en Informe Técnico Nº 74/22, expedido por el Departamento Construcciones, cuenta con un mobiliario de OCHO (08) Mesas de madera de 1 metro x 1 metro, UNA (01) Mesa de reuniones de 2,5 metros de largo por un metro de ancho y VEINTICINCO (25) Sillas de madera de iguales características de las mesas y UN (01) Sillón de cuatro cuerpos tapizado en estado regular.-----

**CLAUSULA TERCERA:** La COMODATARIA, destinará el inmueble cedido única y exclusivamente al funcionamiento de la sede del Departamento de Servicios Especiales en Operaciones Motorizadas (SEOM) y División Guardia de Infantería. Sin que pueda cambiarse de modo alguno tales destinos, quedando prohibido el uso habitacional de personas que no sean las que presten servicios en dichas Unidades Policiales.-----

**CLAUSULA CUARTA:** La duración del presente acto jurídico se celebra por el plazo estipulado entre el día 09/05/22 al 30/09/23.-----

**CLAUSULA QUINTA:** La COMODANTE para requerir la entrega del bien a la comodataria, deberá comunicar el mismo con una antelación mínima de Sesenta (60) días.-----

**CLAUSULA SEXTA:** La COMODATARIA no puede transferir, ceder o prestar total o parcialmente, a cualquier título que sea, el presente CONTRATO o el INMUEBLE cedido en préstamo.-----

**CLAUSULA SEPTIMA:** La COMODATARIA, declara haber examinado el inmueble objeto del presente, conforme surge del informe técnico Nº 74/22, comprometiéndose a mantenerlo en las mismas condiciones. Serán a cargo de la COMODATARIA el mantenimiento general del inmueble como así también las reparaciones de los desperfectos o deterioros que se ocasionen por el uso y las refacciones ordinarias que fueran necesarias para su conservación.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** La COMODANTE, se reserva el derecho de verificar el estado de la unidad cedida cuando lo crea necesario.-----

**CLAUSULA NOVENA:** La COMODATARIA tendrá a su cargo los gastos generados por los servicios de luz, gas, teléfono, televisión por cable y el Impuesto de agua corriente y desagües cloacales; debiendo hacer entrega a la COMODANTE los correspondientes comprobantes de pagos.-----

**CLAUSULA DECIMA:** La COMODATARIA se obliga a restituir el inmueble en el buen estado de conservación en que se encuentra; salvo el deterioro propio que ocasiona el transcurso del tiempo, como así también para el supuesto de necesitar efectuar mejoras o modificaciones deberá contar con la previa autorización de la COMODANTE. Todos los arreglos y/o reparaciones

FIRMA COMODANTE

FIRMA COMODATARIO



Anexo I

necesarias las efectuará la COMODATARIA, renunciando a la repetición del mismo contra la COMODANTE.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** El presente contrato está sujeto a la ratificación por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya como condición de plena validez y eficacia, conforme las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos Judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, la COMODANTE constituye domicilio en calle Avda. San Martín Nº 3899, de la Localidad de Colonia Caroya y la POUCIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en Avda. Colón 1250 de la ciudad de Córdoba Capital, donde serán válidas las notificaciones que se cursen. Asimismo las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios con sede en la ciudad de Córdoba capital, Provincia de Córdoba renunciando al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiere corresponderle. En prueba de conformidad previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman (5) cinco ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

FIRMA COMODANTE

Eliana De Buck  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante

FIRMA COMODATARIO

Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ORDENANZA 2506/2022**

**VISTO:**

El Convenio de Compensación de Deudas suscripto entre la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda. y la Municipalidad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 12 del 11 de mayo de 2022.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el Convenio de Compensación de Deudas suscripto entre la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., representada por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Alberto Enrique Nanini, Secretario, Daniel Juan Migotti y Tesorero Cr. Raul Alejandro Toledo y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, Secretario de Coordinación General y Hacienda, Dr. Alejandro Chalub y Secretario de Administración, Sr. Miguel Pérez, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN  
ORDINARIA DÍA 11 DE MAYO DE 2022.**

Eliana De Buck  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

**CONVENIO COMPENSACION DEUDAS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada en este acto por el Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN en su calidad de Intendente municipal, el Dr. ALEJANDRO J. CHALUB en calidad de Secretario de Coordinación General y Hacienda, y el Sr. MIGUEL A. PEREZ en calidad de Secretario de Administración, con domicilio en calle Av. San Martín 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LTDA.**, representada por el Presidente del Consejo de Administración Sr. ALBERTO ENRIQUE NANINI, Secretario Sr. DANIEL JUAN MIGOTTI y Tesorero Cr. RAUL ALEJANDRO TOLEDO, con domicilio en Calle J. Alice esp. Don Bosco de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante "**LA COOPERATIVA**", celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Entre Municipalidad y Cooperativa existe un estrecho vínculo dado la importancia Institucional de cada una dentro de la comunidad de Colonia Caroya, una por su rol de administración pública municipal y la otra por su calidad de principal prestadora de servicios fundamentales a los vecinos caroyenses. Ambas reconocen que existen entre las partes la calidad de acreedora y deudora recíprocamente, de prestaciones homogéneas y créditos exigibles originadas en obligaciones tributarias y obras de infraestructura ejecutadas en la ciudad.

**SEGUNDA:** La Cooperativa reconoce la existencia de deuda con la Municipalidad por el importe de pesos veintidós millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con cincuenta y ocho centavos (\$22.498.652,58) en concepto de contribuciones que inciden sobre la ocupación o utilización de espacios de dominio público y tasa de agua para prestación del servicio de agua potable (Ord. Gral. Tarifaria año 2020), conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE CAPITAL	INTERES
Contrib. For. Use esp. Afére líneas telefónicas desde 10/2019 hasta 10/2019	\$1.097.494,10	\$593.047,00
Contrib. For Use esp. Afére líneas eléctricas desde 01/2018 hasta 10/2019	\$1.019.390,73	\$5.900.616,75
Tasa agua desde 01/2020 a 12/2020	\$3.808.104,00	
Sub total	\$15.924.988,83	16.573.663,75
Total	\$22.498.652,58	

**TERCERA:** La Municipalidad reconoce la existencia de deuda con la Cooperativa por el importe de pesos veintidós millones diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve con noventa y seis centavos (\$22.017.689,96) en concepto de obras y proyectos ejecutados, conforme el siguiente detalle:

FACTURA Nº	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0018-00001410	50% Obra electr. Parque Industrial C.Carga	\$ 4.679.739,93
0018-00001372	Obra electr. Electr. B° Matrigo	\$ 2.334.281,16
0018-00001373	Obra electr. Electr. Lotes Terratenista 4	\$ 5.148.198,83
0018-00001374	Obra electr. Jardín de Infantes Los Chaflanes	\$ 217.504,71
0018-00001375	Tendido fibra óptica domos de seguridad	\$ 1.607.053,48
0018-000015247	Proyecto Integral distribución Energía	
0018-00001525	Parque Industrial y Tren. C. Caroya	\$ 8.630.911,85
Total		\$22.017.689,96

Se deja establecido que los intereses se calcularon conforme a lo normado en la ordenanza N°2493/22, sancionada por el Concejo Deliberante de Colonia Caroya el día 06/04/2022, promulgada por decreto del D.E.M. N°234/2022 de fecha 08/04/2022.

**CUARTA:** Que, si bien ambas instituciones han compensado otras obligaciones que las aquí descritas, es necesario validar en los registros tributarios municipales esta circunstancia y otorgar efectiva fuerza de pago a las obligaciones que figuran pendientes, en miras de encauzar el orden contable y transparentar los procesos internos. Que conforme lo establecido en el Art. N° 110 de la Ley Provincial N° 10059 -Código Tributario Municipal Unificado-, al que expresamente se encuentra adherido el Municipio mediante la Ordenanza N° 1854/14 promulgada mediante Decreto N° 449/14 de fecha 21/11/2014, la Secretaría de Coordinación General y Hacienda como organismo fiscal tiene la potestad de compensar de oficio saldos acreedores y deudores de los contribuyentes, por cualquier forma y procedimiento que se establezca. El mismo dispositivo legal, remite a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación que confirma la aplicación del instituto de la compensación, legal a los presentes. Que, haciendo uso de la facultad conferida en las normas mencionadas, las partes acuerdan compensar créditos hasta la concurrencia del crédito/deuda menor que asciende a la suma de pesos veintidós millones diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve con noventa y seis centavos (\$22.017.689,96). El saldo remanente a favor de la Municipalidad, de pesos cuatrocientos ochenta mil novecientos sesenta y dos con sesenta y dos centavos (\$408.962,62), será abonado por la

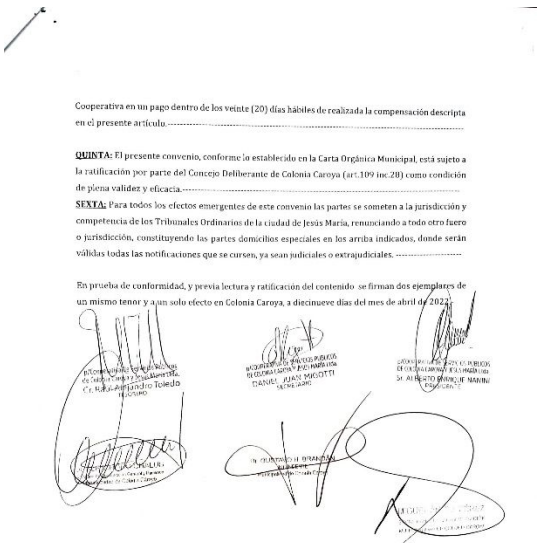


MAYO / 2022  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

# 1ª sección

## ORDENANZAS MUNICIPALES



Cooperativa en un pago dentro de los veinte (20) días hábiles de realizada la compensación descripta en el presente artículo.....

**QUINTA:** El presente convenio, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, está sujeto a la ratificación por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya (art.109 inc.28) como condición de plena validez y eficacia.....

**SEXTA:** Para todos los efectos emergentes de este convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo las partes domicilios especiales en los árbitros indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, ya sean judiciales o extrajudiciales.....

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación del contenido se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Colonia Caroya, a diecinueve días del mes de abril de 2022.

Firmas manuscritas de los representantes de las partes involucradas en el convenio.

**Eliana De Buck**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

**Alejandro Ghisiglieri**  
Presidente  
Concejo Deliberante

### ORDENANZA 2507/2022

#### VISTO:

La Ordenanza 2471/2021 sobre Declarar de Interés Público y Obligatoriedad de Pago a las Obras de Cordón Cuneta y Pavimento en todas las calles ubicadas en el ejido de nuestra ciudad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar el monto establecido en bolsas de cemento para las obras de pavimento y cordón cuneta en la ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 13 del 17 de mayo de 2022.

#### POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modifícase el Artículo 4 de la Ordenanza 2471/2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

**"Artículo 4º.-** Considerar los siguientes aspectos para obtener el cálculo:

a) La superficie que cada frentista deberá abonar para las obras de Pavimento, se calculará multiplicando los metros lineales de frente de su propiedad por la mitad del ancho total de la calle, tomado desde la línea de cuneta hasta el eje de la calle, con más el prorroto de esquinas.

b) La superficie que cada frentista deberá abonar para las obras de Cordón Banquina, se calculará multiplicando los metros lineales de frente de su propiedad por el ancho correspondiente al promedio general, un metro con veinticinco decímetros (1.25m), con más el prorroto de vados y de esquinas.

Los propietarios frentistas pagarán proporcionalmente el equivalente al valor de mercado de tres (3) bolsas de cemento marca "Holcim" por cada metro cuadrado. Dicho valor se calculará mediante el promedio resultante entre dos (2) presupuestos como mínimo, pedidos por el Departamento de Compras, y será actualizado anualmente, estableciéndolo por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicha actualización anual se realizará cada doce (12) cuotas, teniendo en cuenta para su cálculo el decreto precitado, no pudiendo superar el porcentaje de incremento al IPC anual acumulado del INDEC en Argentina de dicho año."

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 17 DE MAYO DE 2022.

**Eliana De Buck**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

**Alejandro Ghisiglieri**  
Presidente  
Concejo Deliberante

#### Anexo I

### MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2022 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA

**Venta de terrenos baldíos ubicados en el Predio del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya**

**Apertura:** 12:00 hs. del /05/2022

**Lugar:** Municipalidad de Colonia Caroya Avda. San Martín N°3899

**Recepción de ofertas:** hasta las 11:30 hs. del /05/2022

**Precio venta del Pliego:** \$ 2500

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACION PÚBLICA N° 003/2022

#### CONDICIONES GENERALES

**Artículo 1º:** OBJETO. La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Licitación Pública para concretar la venta de terrenos baldíos de su propiedad ubicados en el predio del Parque Industrial y tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya de acuerdo a las especificaciones y detalles obrantes en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 2º:** UBICACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA. Su localización está dada en el inmueble de mayor superficie cuyos datos son: Propiedad N° 1302-4214097/5, matrícula folio Real N° 1.661.814, ubicado en el Catastro Municipal N° 2036, parcela 02, manzana 171, Pedanía cañas de la ciudad de Colonia Caroya, departamento Colon, provincia de Córdoba, con una superficie total de 154.357,48 m², delimitado por el polígono formado por A,B,C, 5,4,3,2,1, A; cuyo croquis según títulos es parte del plano de mensura y subdivisión Propiedad Horizontal Especial y forma parte integrante del presente como Anexo I.

**Artículo 3º:** INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS LOTES POR VENDER – DESCRIPCIÓN. Lotes de diferentes superficies, a determinar conforme propuestas, comprendidos desde el lote N° 9 al N° 11 inclusive, en el SECTOR SERVICIOS TECNOLÓGICOS; lotes N° 14 al 17 inclusive en SECTOR INDUSTRIAS TECNOLÓGICAS; lotes N° 18 al 22 inclusive en el SECTOR INDUSTRIAS ALIMENTICIAS; lotes N° 23 a 31 inclusive en el SECTOR INDUSTRIAS VARIAS; lotes N° 36 y del 46 al 49 inclusive en el sector INDUSTRIAS DEL CEMENTO; lotes N° 37 al 40 inclusive en el SECTOR INDUSTRIA METALMECÁNICAS; lotes N° 42 al 45 en el SECTOR INDUSTRIAS PLÁSTICAS, del plano incorporado como Anexo I, distribuidos según sectores de acuerdo a la actividad industrial y/o tecnológica.

**Artículo 4º:** PRECIO BASE. Se establece como importe de referencia, en el equivalente en moneda de curso legal, veinticinco (25) dólares estadounidenses por metro cuadrado de superficie (U\$S 25 / m²), considerando la cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de jornada hábil anterior a la fecha de apertura de sobres.

**Artículo 5º:** CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO. El pliego de bases y condiciones generales se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y venta en la administración de la Municipalidad sita en Avda. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya. Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2500) en la caja municipal habilitada al efecto. Será requisito indispensable para participar en la licitación la adquisición del pliego, el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún concepto.

**Artículo 6º:** RECEPCIÓN DE CONSULTAS. Por escrito, mediante nota ingresada en Mesa de Entrada dirigida a Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya o a la dirección de correo electrónico [asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar](mailto:asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar).

**Artículo 7º:** APERTURA DE LA LICITACION. El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará en la Sala de Sesiones "Dr. Raúl Alfonsín" del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad.

**Artículo 8º:** FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1-Adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones.
- 2-Constituir garantía de mantenimiento de la oferta. Esta garantía se constituirá por el importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta de cada lote. La garantía debe abonarse en la dirección de Recaudación Municipal, en efectivo, transferencia bancaria o con cheque al día de la fecha, emitido por el Oferente a la orden de Municipalidad de Colonia Caroya.
- 3-Declarar expresamente conocer lo normado en la Ordenanza N° 1788/13, sus modificatorias y las disposiciones referidas al uso de suelos en zona industrial.
- 4-Aceptar las condiciones y formas de pago exigidas. A saber: el monto total (100%) del costo de cada inmueble adjudicado deberá ser cancelado



en el momento del acto de firma del boleto de compraventa en la modalidad pago de contado, o en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual si optaren por esa modalidad de pago. Los pagos podrán hacerse: a) En efectivo; b) Con cheque propio del comprador, extendido a la orden de Municipalidad de Colonia Caroya y con fecha del día del pago o c) Mediante transferencia bancaria a cuenta corriente de la Municipalidad de Colonia Caroya (a este efecto se le proporcionarán los datos al comprador que lo solicitare).

5-La oferta deberá presentarse dentro de un sobre cerrado, sin identificación del Oferente. En el frente se expresará únicamente la leyenda:

**MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA  
LICITACION PÚBLICA Nº 0 0 3 /2022**

El sobre deberá contener la siguiente documentación, firmada por el Oferente, en todas las hojas, ordenada y foliada según se describe:

- 1- Recibo original correspondiente a la compra del Pliego de Bases y Condiciones.
- 2- Recibo original o comprobante bancario que justifique el depósito de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- 3- Datos del oferente, en carácter de declaración jurada (DDJJ), debidamente completada que permita la lectura clara de los datos volcados. No podrá contener tachaduras ni enmiendas. Deberá acompañarse con constancia de CUIT/CUIL y fotocopia legalizada del documento de identidad del oferente o representante legal en caso de ser persona jurídica. En este último supuesto, deberá acompañar documentación que acredite la personería del representante. El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:
  - Haber sido declarado en quiebra mediante auto judicial respectivo.
  - Encontrarse en concurso preventivo.
  - Ser funcionario municipal.
  - Estar inhabilitado.
  - Estar condenado por delitos contra la fe pública.

4.- PROYECTO/ PROPUESTA indicando su capacidad económica-financiera, tiempo de concreción de obras de construcciones e instalaciones, mano de obra a ocupar, inversión a realizar, precio ofrecido por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) y forma de pago propuesta. El Oferente podrá cotizar uno o más inmuebles. La cotización deberá contener el monto de la oferta por cada uno de los lotes y deberá expresarse en números y en letras.

5.-Pliego de Bases y Condiciones firmado por el Oferente en todas sus hojas.

6.-Fijar un domicilio electrónico en el que se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones e emplazamientos que allí se dirijan.

**Artículo 9°:** APERTURA DE LOS SOBRES. PROPUESTAS ADMITIDAS. Los sobres con las propuestas correspondientes a las presentaciones, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, quedarán incluidos en el proceso licitatorio, procediéndose a la apertura de los mismos, dándose lectura de cada propuesta en voz alta y en presencia de los integrantes del Ente Promotor designados para este acto y de los proponentes presentes, quienes podrán formular las observaciones que correspondieren.

**Artículo 10°:** De todo lo actuado durante el acto de apertura de propuestas, se labrará Acta, la que previa lectura será firmada por las autoridades actuantes y los asistentes. En esta Acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte quien preside el acto.

**Artículo 11°:** Una vez concluido el Acto de Apertura de Sobres, se determinará día y hora de reunión a fin de evaluar las propuestas. El estudio y comparación de las propuestas será realizada por todos los miembros del Ente Promotor convocados a tal efecto, el cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación de las propuestas que a su criterio resulten más convenientes técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del Municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado del Ente Promotor será irrecurrible.

**Artículo 12°:** ADJUDICACIÓN. El Ente Promotor será el encargado de efectuar el análisis de las propuestas presentadas conforme lo establecido la Ordenanza N°2356/2020. Dicho órgano tendrá amplias facultades a fin de establecer las propuestas más convenientes para el desarrollo del Parque Industrial y Tecnológico. Tendrá a su cargo:

- Estudiar y comparar los antecedentes de los oferentes.
- Aceptar las propuestas que juzgue más convenientes.
- Podrá rechazar las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados.
- Podrá solicitar a los oferentes todo tipo de información adicional y/o documentación y/o pedido de aclaraciones que considere necesario e indispensable para cumplir con el trámite administrativo correspondiente y los proponentes deberán acceder, en tiempo y forma, a todos los requerimientos efectuados por el Ente.
- Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, el Ente Promotor juzgará definitivamente las propuestas y podrá

rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los Oferentes,

**Artículo 13°:** Si existieren dos o más propuestas/proyectos idénticos se dará prioridad a aquel Oferente que tenga domicilio real en jurisdicción de la ciudad de Colonia Caroya y si, aun así, subsistiere la paridad, a juicio del Ente, se resolverá por sorteo. En este caso se notificará con una antelación no menor a 2 (dos) días hábiles a los Oferentes involucrados sobre la realización del mismo, invitándolos a presenciarlo. El sorteo se realizará ante Escribano Público.

**Artículo 14°:** MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. Los oferentes deberán mantener el precio de la oferta durante el plazo mínimo de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por quince (15) días adicionales.

**Artículo 15°:** ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

**Artículo 16°:** IMPUGNACIONES. Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en el acto licitatorio en el que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes. Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad y serán remitidos al Ente Promotor para su tratamiento.

**Artículo 17°:** PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

**Artículo 18°:** DEVOLUCION DE LOS DEPÓSITOS. Una vez resuelta la licitación, y en un plazo no mayor a treinta (30) días, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

**Artículo 19°:** Los proponentes aceptan someterse, por cualquier cuestión judicial que surja, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

**Artículo 20°:** OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo municipal, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía y/o montos abonados.

**Artículo 21°:** Una vez efectuado el acto administrativo de adjudicación de las parcelas, y notificados los oferentes, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, se deberá firmar el Boleto de Compraventa de acuerdo a lo que haya dispuesto el Departamento Ejecutivo Municipal. Las escrituras de los lotes solo se tramitarán una vez aprobado el respectivo plano de Mensura y Subdivisión de propiedad Horizontal Especial, encontrándose cancelado el valor total de cada lote y ejecutado el 50 % de la inversión del proyecto propuesto. Asimismo, se deberán respetar los siguientes plazos:

- a) Dentro de los 6 meses de la firma del Boleto de compraventa la empresa deberá dar comienzo a las obras de instalación de la planta. El Ente Promotor o el que en el futuro lo reemplace, podrá ampliar por única vez por el mismo plazo en caso en que lo considere necesario.
- b) Dentro de un 1 año de la firma del boleto, la empresa deberá poner en funcionamiento la planta comprometida en el proyecto aprobado. El Ente Promotor o el que en el futuro lo reemplace, podrá ampliar por única vez por el mismo plazo en caso en que lo considere necesario.

**Artículo 22°:** Los inmuebles mencionados albergarán actividades industriales, tecnológicas y/o de servicios exclusivamente, teniendo en cuenta que es condición del contrato que el comprador declare conocer y aceptar las condiciones y disposiciones Municipales y/o provinciales que rigen todo lo concerniente a la habilitación del inmueble para usos industriales, tecnológicos y/o servicios, como así también respetar el reglamento de copropiedad y administración del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.-

**Eliana De Buck**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

**Alejandro Ghisiglieri**  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ORDENANZA 2501/2022**

**VISTO:**

Que se requiere celebrar un convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya, para la ejecución de la obra "Construcción de Taller de Usos Múltiples – T.U.M." en el marco del Programa Aurora.





**Y CONSIDERANDO:**

Que la ejecución de la obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la Universidad Popular Colonia Caroya de la infraestructura adecuada, para un mejor calidad educativa.

Que asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizará conforme lo previsto en la Ley N° 8614.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11 del 04 de mayo de 2022.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la obra "Construcción de Taller de Usos Múltiples – T.U.M.", en el marco del Programa Aurora.

**Artículo 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la mencionada obra, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

**Artículo 3º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

---

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN  
ORDINARIA DÍA 04 DE MAYO DE 2022.**

**Eliana De Buck**  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante

**Alejandro Ghisiglieri**  
Presidente  
Concejo Deliberante



**DECRETO N° 271/2022**

**VISTO:**

Que en el Presupuesto General de Gastos hay partidas creadas que no serán utilizadas en forma inmediata y, habiendo otras que es necesario incrementar para atender las erogaciones a que las mismas están destinadas, debe procederse a su compensación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que ello configura una atribución del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al Art. 3º de la Ordenanza N° 2478/2021 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2022.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** Procédase a la compensación de partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2022, de acuerdo al siguiente esquema:

	PARTIDAS A INCREMENTAR	ACTUAL	INCREMENTO	ACTUALIZADO
210102070 1	Ropa de trabajo y elementos de seguridad FPP	2,550,000.00	2,000,000.00	4,550,000.00
210102070 2	Ropa de trabajo y elementos de seguridad	360,000.00	1,200,000.00	1,560,000.00
210103140 2	Servicios de vigilancia en General	5,277,547.08	2,000,000.00	7,277,547.08
210103170 0	Gastos Bancarios	1,595,543.98	1,000,000.00	2,595,543.98
210103280 2	Otros servicios en General	10,380,388.19	3,000,000.00	13,380,388.19
210201010 5	Otros gastos de Salud FPP	9,700,000.00	300,000.00	10,000,000.00
210201020 2	Atención a demandas de Fortalecimiento Familiar	2,175,000.00	800,000.00	2,975,000.00
210201021 6	Honorarios profesionales y otros Desarrollo Humano y	851,512.50	1,000,000.00	1,851,512.50
210201021 7	Otros gastos de funcionamiento Desarrollo Humano y	1,517,500.00	500,000.00	2,017,500.00
210201030 1	Fiesta Provincial de la Vendimia	3,540,000.00	180,000.00	3,720,000.00
210201031 3	Promoción turística	6,275,000.00	800,000.00	7,075,000.00
210201040 6	Programa de Alfabetización	217,500.00	300,000.00	517,500.00
210201050 4	Polideportivo	725,000.00	300,000.00	1,025,000.00
210201050 8	Otros Gastos de funcionamiento Área de Deportes	1,116,000.00	750,000.00	1,866,000.00
210201070 2	Talleres Culturales	652,500.00	800,000.00	1,452,500.00
210201081 1	Otros Programas /Proyectos	8,200,000.00	500,000.00	8,700,000.00
220101050 1	Semáforos y señalética FPP	660,000.00	500,000.00	1,160,000.00
220101060 2	Otros bienes de Capital en General	503,553.45	800,000.00	1,303,553.45
220102010 1	Materiales de Construcción FPP	1,114,519.97	1,000,000.00	2,114,519.97
220102020 2	Mantenimiento y Remodelación Cementerio FPP	1,850,000.00	500,000.00	2,350,000.00
220102030 2	Programa "Terra Nostra"	1,450,000.00	3,700,000.00	5,150,000.00
230103000 0	Desmalezado	10,000,000.00	2,130,000.00	12,130,000.00
230110000 0	Mantenimiento Canales de Riego	2,475,000.00	1,000,000.00	3,475,000.00
230112000 0	Mantenimiento y Cuidado de Plátanos	7,550,000.00	2,000,000.00	9,550,000.00
230113000 0	Otros Servicios Públicos	11,500,000.00	5,000,000.00	16,500,000.00
230210000 0	Obras Varias	8,250,000.00	1,500,000.00	9,750,000.00
			<b>33,560,000.00</b>	

	PARTIDAS A DISMINUIR	ACTUAL	DISMINUCION	ACTUALIZADO
210102190 0	Crédito adicional para refuerzo de partidas	19,442,027.57	3,200,000.00	16,242,027.57
210103300 1	Deudas por servicios - Ejercicios anteriores FPP	57,271,717.17	6,000,000.00	51,271,717.17
210201020 3	Atención a demandas de Viviendas	2,175,000.00	1,400,000.00	775,000.00
210201020 4	Asistencia Varias	2,446,875.00	2,000,000.00	446,875.00
210201021 5	Honorarios profesionales y otros Desarrollo Humano y	7,663,612.50	430,000.00	7,233,612.50
210201120 7	Centros Vecinales	1,885,000.00	700,000.00	1,185,000.00
210201120 9	Otros Programas Secretaria de Gobierno	2,340,874.32	1,700,000.00	640,874.32

220101080 1	Automotores FPP	27,360,000.00	300,000.00	27,060,000.00
220101080 2	Automotores en General	1,015,000.00	1,000,000.00	15,000.00
230208000 0	Cordón Cuneta	55,700,000.00	16,830,000.00	38,870,000.00
			<b>33,560,000.00</b>	

**Art. 2º:** Con la presente compensación el Presupuesto General de Gastos no se altera, continuando en la suma de \$ 1.646.939.611,06.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 272/2022**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2499/2022, mediante la cual crea en el ámbito del área de Planeamiento Estratégico de la Secretaría de Gobierno, o la que en el futuro la reemplace, la Infraestructura de Datos Espaciales de la Ciudad de Colonia Caroya (IDECAR).

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.  
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2499/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2022.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 273/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a FERNANDA VACCARINI, DNI N° 22.563.634, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 211/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**



**Art. 1º:** OTÓRGASE a FERNANDA VACCARINI, DNI N° 22.563.634, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 274/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MONICA AVELEDO, DNI N° 21.408.573, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 123/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MONICA AVELEDO, DNI N° 21.408.573, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 275/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a SONIA GABRIELA QUINTEROS, DNI N° 18.637.435, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 120/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a SONIA GABRIELA QUINTEROS, DNI N° 18.637.435, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 276/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MARIA ELENA ORONEL, DNI N° 26.330.337, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 51/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARIA ELENA ORONEL, DNI N° 26.330.337, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 277/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MERCEDES D'OLIVO, DNI N° 23.881.756, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 133/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a



Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MERCEDES D'OLIVO, DNI N° 23.881.756, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 278/2022**

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a TERESA RIOS, DNI N° 94.252.162, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 169/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a TERESA RIOS, DNI N° 94.252.162, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 279/2022**

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ROSA BRAVO, DNI N° 32.705.135, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 134/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ROSA BRAVO, DNI N° 32.705.135, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 280/2022**

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a VILMA FLORES, DNI N° 25.139.393, destinada a cubrir gastos por razones de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 73/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a VILMA FLORES, DNI N° 25.139.393, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), destinada a cubrir gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-  
FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



**DECRETO Nº 281/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ANNA LAURA HADAD, DNI N° 44.972.134, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 55/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ANNA LAURA HADAD, DNI N° 44.972.134, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 282/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MARISOL CENTURION, DNI N° 33.314.427, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 132/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARISOL CENTURION, DNI N° 33.314., un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 283/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ROSARIO VOSS, DNI N° 22.034.091, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 119/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ROSARIO VOSS, DNI N° 22.034.091, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 284/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a BETTY LUCCANA, DNI N° 94.623.823, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 72/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a BETTY LUCCANA, DNI N° 94.623.823, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.



**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 285/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MIGUEL OLMOS, DNI N° 16.721.212, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 66/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MIGUEL OLMOS, DNI N° 16.721.212, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 286/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ANALIA OLIVA, DNI N° 18.274.460, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 65/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ANALIA OLIVA, DNI N° 18.274.460, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 287/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a CLAUDIA MERCEDES ZAMPARO, DNI N° 30.111.581, por motivos de salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 76/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a CLAUDIA MERCEDES ZAMPARO, DNI N° 30.111.581, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 288/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a SILVIA CASAS, DNI N° 4.955.532, por motivos de salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 76/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**



**Art. 1º:** OTÓRGASE a SILVIA CASAS, DNI N° 4.955.532, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD; 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 289/2022**

**VISTO:**

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el Agente Municipal JAVIER OSVALDO ORONEL, DNI N° 30.111.524, Legajo N° 365, realiza en forma habitual y permanente tareas especializadas, perfectamente definidas, de especificación y determinación concreta que requieren elevada idoneidad, capacitación y eficiencia.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Promuévase al Agente Municipal JAVIER OSVALDO ORONEL, DNI N° 30.111.524, Legajo N° 365, a la categoría 17 del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 290/2022**

**VISTO:**

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el Agente Municipal HUGO EDUARDO GARCIA, DNI N° 25.634.394, Legajo N° 339, realiza en forma habitual y permanente tareas especializadas, perfectamente definidas, de especificación y determinación concreta que requieren elevada idoneidad, capacitación y eficiencia.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Promuévase al Agente Municipal HUGO EDUARDO GARCIA, DNI N° 25.634.394, Legajo N° 339, a la categoría 16 del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 291/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MÓNICA AVELEDO, DNI N° 21.408.573, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 123/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MÓNICA AVELEDO, DNI N° 21.408.573, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 292/2022**

**VISTO:**

El Decreto 178/2022, que llama a Concurso Público Interno para la designación del Jefe del Departamento de Saneamiento de la Municipalidad de Colonia Caroya, dependiente de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6° de la norma supra mencionada dispone la publicación de la nómina de postulantes a concursar el cargo de Jefe de Saneamiento.

Que debe darse cumplimiento a lo allí dispuesto.

**Por ello:**



**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**DECRETO Nº 294/2022**

**Art. 1º:** Publíquese en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya la Nómina de Postulantes Admitidos y No Admitidos para el Concurso Público Interno para la designación del Jefe del Departamento de Saneamiento de la Municipalidad de Colonia Caroya, dependiente de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos:

LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS			
Nº	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO Nº	DNI Nº
1	GRION ARIEL MARCELO	150	18.137.038
2	MANSILLA PAULO EDGARDO	285	26.614.769

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS			
Nº	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO Nº	DNI Nº
	Sin movimientos		

**Art. 2º:** Dispóngase la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial Municipal por el término de un (1) día hábil.

**Art. 3º:** Notifíquese al Departamento de Recursos Humanos a los fines de dar aviso a los postulantes.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO Nº 293/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MARÍA YAMILA LEÓN, DNI Nº 37.488.145, por motivos de salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 68/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARÍA YAMILA LEÓN, DNI Nº 37.488.145, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a YOLANDA SOLEDAD GIMÉNEZ ACOSTA, DNI Nº 33.315.350, por motivos de salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 77/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a YOLANDA SOLEDAD GIMÉNEZ ACOSTA, DNI Nº 33.315.350, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 295/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a JESICA SOFÍA QUEVEDO LOZA, DNI Nº 33.843.427, por motivos de salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 133/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a JESICA SOFÍA QUEVEDO LOZA, DNI Nº 33.843.427, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.





COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 296/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ALICIA VALERIA GAETAN, DNI N° 28.373.275, por motivos de salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 204/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ALICIA VALERIA GAETAN, DNI N° 28.373.275, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 297/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MAIRA GABRIELA CORTEZ, DNI N° 23.380.134, por motivos de salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 94/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MAIRA GABRIELA CORTEZ, DNI N° 23.380.134, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 298/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a CYNTHIA YAMILA SEGURA, DNI N° 32.426.460, por motivos de salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 82/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a CYNTHIA YAMILA SEGURA, DNI N° 32.426.460, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 299/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MABEL AREVALO, DNI N° 13.371.490, por motivos de salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 59/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.



Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MABEL AREVALO, DNI N° 13.371.490, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 300/2022**

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a CARLOS FAVIO CHALPE, DNI N° 21.754.261, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 86/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a CARLOS FAVIO CHALPE, DNI N° 21.754.261, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 301/2022**

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a BEATRIZ ERALIA CREVANI, DNI N° 17.316.437, destinada a cubrir gastos por razones de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 24/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a BEATRIZ ERALIA CREVANI, DNI N° 17.316.437, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), destinada a cubrir gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 302/2022**

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a LORENA MASUCCI, DNI N° 26.514.276, destinada a cubrir gastos por razones de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 169/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a LORENA MASUCCI, DNI N° 26.514.276, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800.-), destinada a cubrir gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



**DECRETO Nº 303/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a VIVIANA ANZOLINI, DNI N° 27.867.765, destinada a cubrir gastos por razones de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 83/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a VIVIANA ANZOLINI, DNI N° 27.867.765, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), destinada a cubrir gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 304/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a RAMONA GRACIELA SILVA, DNI N° 20.448.079, destinada a cubrir gastos por razones de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 63/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a RAMONA GRACIELA SILVA, DNI N° 20.448.079, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), destinada a cubrir gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 305/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Prof. Mabel Adriana Ardiles Dra. Del Jardín de Infantes Los Inmigrantes, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable destinado a solventar gastos derivados de la renovación de juegos del establecimiento.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE al Jardín de Infantes Los Inmigrantes a través de su Dra. Prof. Mabel Adriana Ardiles, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-), destinada a solventar gastos derivados de la renovación de juegos del establecimiento.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de mayo de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 306/2022**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1702/12 emanada del Concejo Deliberante Municipal, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la contratación de mano de obra para dos etapas de limpieza de 660 cazuelas de riego.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza N° 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza N° 1914/15, Ordenanza N° 2016/16.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** LLAMESE a Concurso Privado de Precios N° 007/2022 para la contratación de mano de obra para para dos etapas de limpieza de 660 cazuelas de riego.

**Art. 2º:** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 19 de mayo de 2022 a las 11:30 horas, procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas



el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en Avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Art. 3º:** Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente, formando parte integrante del mismo.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de mayo de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

#### ANEXO I

INICIADOR: FISCALIZACIÓN	SECRETARÍA DE CONTROL Y
ASUNTO: 007/2022	CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N°
OBRA:	OBRA: LIMPIEZA DE CAZUELAS DE RIEGO
CONTENIDO:	
SECCIÓN I	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN III	PLANILLA PRESUPUESTO

#### CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 007/2022 DECRETO N° 291/2022

#### SECCION I

##### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**Artículo 1º: OBJETO:** la Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Privado de Precios para el día 18 de enero de 2022 para contratación de **MANO DE OBRA PARA DOS ETAPAS DE LIMPIEZA DE SEISCIENTAS SESENTA (660) CAZUELAS DE RIEGO.**

**Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO:** Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 4150 y su texto ordenado por Ley N° 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Pliego de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Colonia Caroya. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

**Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos, que se acompañan como anexo al presente.

**Artículo 4º: LAS CONSULTA SOBRE BASES Y CONDICIONES** deberán realizarse en la oficina del Departamento de Ambiente, sita en Avenida San Martín N° 3899, Teléfono: 03525-461170, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. E-mail: control-fiscalizacion@coloniacaroya.gov.ar.

**Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- 1) El pliego de llamado a concurso privado de precios.
- 2) La Planilla Presupuesto (presupuesto de obra), donde se indicará el monto global de obra, con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
- 3) Constancia de inscripción impositiva y certificados de exclusión, si los poseen.

- 4) En caso de tratarse de una empresa, la misma deberá dejar expresa constancia documentada de que cuenta con un plazo de antigüedad en su constitución como tal mínimo de tres (3) años. Asimismo deberá incluir en el sobre-oferta la totalidad de la documentación constitutiva de la misma, como así también el poder con el que se designa apoderado o representante legal de la firma, si es que lo hubiere.

- 5) Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente, como así también por el representante técnico de la empresa.

Al momento del labrado del Acta de Apertura de Sobres, se deberá dejar constancia de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta las 11:30 horas del día 19 de mayo de 2022, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de esta ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba. Las propuestas recibidas con posterioridad a dicha hora se considerarán desestimadas.

Podrán concurrir al Concurso de Precios todas aquellas personas o Empresas que se encuentren inscriptas como proveedoras en la Municipalidad de Colonia Caroya.

**Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN:** La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aun cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

**Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES:** Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Secretaría de Control y Fiscalización, o a la dirección de mail control-fiscalizacion@coloniacaroya.gov.ar, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

**Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA** realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los Oferentes presentes en el acto. La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 19 de mayo de 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de Colonia Caroya.

**Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

**Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN** labrará un acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas.

**Artículo 11º: CAPACIDAD OPERATIVA:** En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al Área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista conforme a lo solicitado en el presente Concurso.

**Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE:** en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

**Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO:** A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, librando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente; en el mismo acto, la empresa adjudicada, adjuntará un seguro de caución por el monto de la oferta, como garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Formará parte del Contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.



- Nómina del personal afectado a la obra.
- Certificado de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo o Seguro por accidentes personales.
- Póliza de seguro por Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, por un monto mínimo de Cinco Millones de Pesos (\$ 5.000.000.-) – Ver especificaciones en el Artículo 16° del presente pliego.

Se Considera documentación complementaria a la siguiente:

- Las actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
- Las Órdenes de Servicios firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- Las Notas de Pedido firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- El plan de Trabajo.
- Los Planos complementarios que la administración entregue durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.
- Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

**Artículo 15º:** **SELLADO DEL CONTRATO:** El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

**Artículo 16º:** **NORMAS GENERALES:** El contratista será único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.

Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra o por las tareas desarrolladas por la contratista.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial.

El contratista ajustará además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.

**Artículo 17º:** **IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES:** Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

**Artículo 18º:** **INSPECCIÓN DE OBRA:** La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de su Secretaría de Control y Fiscalización, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

**Artículo 19º:** **JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES:** El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente en el mismo acto de la firma del contrato, con sus correspondientes datos personales y registrales y de la previsión social que pudieren corresponder, asimismo y a efectos de corroborar con el cumplimiento de lo solicitado podrá ser requerido con anterioridad a la adjudicación del presente concurso. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo así mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a la Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, y debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla La Ley Nacional Nº 9688 y Decreto reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

**Artículo 20º:** **SISTEMA DE CONTRATACION:** La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa

que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

**Artículo 21º:** **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará por certificación de avance de obra.

Los certificados de avance de obra serán abonados en un plazo máximo a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por el Departamento de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles. La forma del pago será mediante transferencia bancaria y/o cheque de pago diferido.

**Artículo 22º:** **RECEPCIÓN DE LA OBRA:**

- PROVISORIAS: Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.
- DEFINITIVA: Se realizará a los cuarenta y cinco (45) días de suscripta la recepción provisoria. El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.

**Artículo 23º:** **FONDO DE REPARO:** De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparos, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

**Artículo 24º:** **DEMASÍA DE OBRA**

Se considera que la oferta contenida en la Planilla Presupuesto incluye la totalidad de los trabajos especificados en el Pliego, como así también todos aquellos que resulte necesario realizar para la correcta ejecución de la obra. La Municipalidad de Colonia Caroya no reconocerá cargos o pagos extras por demasía de obra.

## SECCIÓN II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### MEMORIA DESCRIPTIVA

#### 1. DESCRIPCIÓN, UBICACIÓN Y ETAPAS:

Cazuelas de mampostería con tapas de hormigón.

Capacidad aproximada: 0,75 m3.

Cantidad: Seiscientos sesenta (660)

Ubicación: ambos lados de la Avenida San Martín, desde su inicio y hasta la calle 39 "Pedro Patat".

Etapas de limpieza:

- 1° etapa: mayo-junio de 2022
- 2° etapa: noviembre de 2022

#### 2. PREPARACIÓN:

Deberán descubrirse las tapas de hormigón retirando la tierra y/o el manto vegetal que poseen encima, el cual se colocará a un costado de la cazuela, cuidando especialmente que no interrumpa el normal tránsito peatonal en la vereda.

Deberá señalizarse adecuadamente todo el sector de trabajo, con cintas de "Peligro" o bandas reflectivas.

#### 3. LIMPIEZA:

Se procederá a la extracción del material inerte del interior de las cazuelas, y la des-obturación del conducto que une la cazuela con la banquina de la Avenida San Martín.

##### 3.1 Disposición del material:

El mismo se ubicará al costado de la cazuela sin entorpecer el tránsito peatonal, y sin que se encuentre sobre el tronco/fuste de los árboles. No se deberá colocar el mismo en la banquina.

##### 3.2 Disposiciones complementarias:

a) El lugar en que se desarrollen las tareas de limpieza deberá ser debidamente señalizado, a los efectos de evitar accidentes.

b) Ante cualquier tipo de rotura o accidente que ocurriere durante la ejecución de las tareas de limpieza, el Contratista deberá informar dicha situación de manera inmediata al Representante Técnico Municipal.

c) Al culminar con la tarea de limpieza, el Contratista deberá colocar las tapas de hormigón en su lugar, tapando así cada una de las cazuelas intervenidas, tras lo cual dispondrá sobre las mismas la tierra retirada al inicio.

d) El Contratista deberá informar con anticipación la ubicación de las cazuelas que se limpiarán, con la fecha de intervención sobre las mismas, a los efectos



de permitir a la Inspección Municipal certificar el cumplimiento de los puntos supra descriptos.

DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

SECCIÓN III

**PLANILLA PRESUPUESTO  
CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 007/2022**

Empresa:  
.....

Domicilio:  
.....

**OBRA: LIMPIEZA DE 660 CAZUELAS DE RIEGO EN AV. SAN MARTÍN**

Apertura de Sobres: 19/05/2022 – 12:00 hs

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL (EN NÚMEROS)
1	MANO DE OBRA SEGÚN TAREAS A REALIZAR DETALLADAS EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS (PRECIO CON IVA INCLUIDO)	

SON PESOS IVA INCLUIDO (EN LETRAS): .....  
.....  
.....

**DECRETO N° 307/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MARCELA GODOY, DNI N° 35.522.149, por motivos de salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 72/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARCELA GODOY, DNI N° 35.522.149, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de mayo de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**DECRETO N° 308/2022**

**VISTO:**

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Promuévase al Agente Municipal JUAN RAMÓN CEPEDA, DNI N° 20.846.964, Legajo N° 332, a la categoría 17 del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 309/2022**

**VISTO:**

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Promuévase al Agente Municipal CRISTIAN DAVID RÍOS, DNI N° 28.372.966, a la categoría 15 del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



**DECRETO Nº 310/2022**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2500/2022, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.  
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2500/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 04 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO Nº 311/2022**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2501/2022, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto a la obra "Construcción de Taller de Usos Múltiples – T.U.M." en el marco del Programa Aurora.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.  
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2501/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 04 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO Nº 312/2022**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2502/2022, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto a la obra "Terminación de un Aula y Galería de vinculación para la Escuela Los Inmigrantes" en el marco del Programa Aurora.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.  
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2502/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 04 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO Nº 313/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ROXANA DI FRANCISCO, DNI Nº 22.720.872, por motivos de salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 87/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ROXANA DI FRANCISCO, DNI Nº 22.720.872, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 314/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ANA CAROLINA ROJAS, DNI Nº 34.273.224, destinada a cubrir gastos por razones de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**



Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 53/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ANA CAROLINA ROJAS, DNI N° 34.273.224, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), destinada a cubrir gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 315/2022**

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a NORMA BRACAMONTE, DNI N° 10.783.010, destinada a cubrir gastos por razones de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 12/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a NORMA BRACAMONTE, DNI N° 10.783.010, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), destinada a cubrir gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 316/2022**

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el Agente Municipal DANIEL ALEJANDRO NANINI, DNI N° 24.562.181, Legajo N° 319, realiza en forma habitual y permanente tareas especializadas, perfectamente definidas, de especificación y determinación concreta que requieren elevada idoneidad, capacitación y eficiencia.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** Promuévase al Agente Municipal DANIEL ALEJANDRO NANINI, DNI N° 24.562.181, Legajo N° 319, a la categoría 17 del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 317/2022**

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el Agente Municipal ROSENDO ARTEMIO GONZALEZ, DNI N° 16.662.383, Legajo N° 342, realiza en forma habitual y permanente tareas especializadas, perfectamente definidas, de especificación y determinación concreta que requieren elevada idoneidad, capacitación y eficiencia.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** Promuévase al Agente Municipal ROSENDO ARTEMIO GONZALEZ, DNI N° 16.662.383, Legajo N° 342, a la categoría 11 del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL





DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 318/2022**

**VISTO:**

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el Agente Municipal JUAN MANUEL ASELONI, DNI Nº 32.426.250, Legajo Nº 355, realiza en forma habitual y permanente tareas especializadas, perfectamente definidas, de especificación y determinación concreta que requieren elevada idoneidad, capacitación y eficiencia.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** Promuévase al Agente Municipal JUAN MANUEL ASELONI, DNI Nº 32.426.250, Legajo Nº 355, a la categoría 16 del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 319/2022**

**VISTO:**

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el Agente Municipal CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, DNI Nº 29.088.609, Legajo Nº 360, realiza en forma habitual y permanente tareas especializadas, perfectamente definidas, de especificación y determinación concreta que requieren elevada idoneidad, capacitación y eficiencia.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** Promuévase al Agente Municipal CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, DNI Nº 29.088.609, Legajo Nº 360, a la categoría 18 del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 320/2022**

**VISTO:**

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el Agente Municipal JUAN BENITO CAMINOS, DNI Nº 22.941.949, Legajo Nº 446, realiza en forma habitual y permanente tareas especializadas, perfectamente definidas, de especificación y determinación concreta que requieren elevada idoneidad, capacitación y eficiencia.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** Promuévase al Agente Municipal JUAN BENITO CAMINOS, DNI Nº 22.941.949, Legajo Nº 446, a la categoría 10 del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 321/2022**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal JUAN RAMON CEPEDA, DNI Nº 20.846.964, Legajo Nº 332, se encuentra desempeñando tareas generales y conducción de vehículos, por lo que su superior jerárquico ha solicitado se le liquide el suplemento Responsabilidad Técnica.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** ASIGNAR al Agente Municipal JUAN RAMON CEPEDA, DNI Nº 20.846.964, Legajo Nº 332, el suplemento Responsabilidad Técnica equivalente al quince por ciento (15%) de sus haberes mensuales, a partir del día 01 de mayo de 2022, y mientras continúe desempeñando las actuales tareas laborales.



**Art. 2º:** Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos a efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

**DECRETO Nº 322/2022**

**VISTO:**

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el Agente Municipal ALEXIS LEITA, DNI Nº 37.873.615, Legajo Nº 443, realiza en forma habitual y permanente tareas especializadas, perfectamente definidas, de especificación y determinación concreta que requieren elevada idoneidad, capacitación y eficiencia.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Promuévase al Agente Municipal ALEXIS LEITA, DNI Nº 37.873.615, Legajo Nº 443, a la categoría 10 del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de junio de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 323/2022**

**VISTO:**

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el Agente Municipal ANTONIO WILLIANS GARCIA, DNI Nº 36.564.555, Legajo Nº 487, realiza en forma habitual y permanente tareas especializadas, perfectamente definidas, de especificación y determinación concreta que requieren elevada idoneidad, capacitación y eficiencia.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Promuévase al Agente Municipal ANTONIO WILLIANS GARCIA, DNI Nº 36.564.555, Legajo Nº 487, a la categoría 7 del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de junio de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 324/2022**

**VISTO:**

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el Agente Municipal OSCAR OMAR CASTRO, DNI Nº 20.083.304, Legajo Nº 400, realiza en forma habitual y permanente tareas especializadas, perfectamente definidas, de especificación y determinación concreta que requieren elevada idoneidad, capacitación y eficiencia.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Promuévase al Agente Municipal OSCAR OMAR CASTRO, DNI Nº 20.083.304, Legajo Nº 400, a la categoría 10 del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de junio de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 325/2022**

**VISTO:**

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el Agente Municipal HÉCTOR CARLOS ALBARRACÍN, DNI Nº 22.037.838, Legajo Nº 469, realiza en forma habitual y permanente tareas especializadas, perfectamente definidas, de especificación y determinación concreta que requieren elevada idoneidad, capacitación y eficiencia.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Promuévase al Agente Municipal HÉCTOR CARLOS ALBARRACÍN, DNI N° 22.037.838, Legajo N° 469, a la categoría 9 del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de junio de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 326/2022**

VISTO:

La Ordenanza N° 2303/2019 que establece la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, y sus decretos modificatorios 143/2020, 177/2020, 204/2020, 244/2020, 298/2020, 023/2021, 171/2021, 581/2021, 108/2022 y 245/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante la jefatura del Departamento de Comercio, dependiente de la Secretaría de Administración de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en virtud de ello resulta necesario determinar quién se hará cargo de las funciones jerárquicas de dicha dependencia municipal, por lo cual el Intendente Municipal habilita a la Agente Municipal MARIANA CRAGNOLINI, DNI N° 30.847.369, Legajo N° 464, por la capacidad e idoneidad en el desarrollo de las tareas y conducción del personal, para que se haga cargo de dicho servicio.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** DESIGNAR en forma interina a la Agente Municipal MARIANA CRAGNOLINI, DNI N° 30.847.369, Legajo N° 464, Responsable a Cargo del Departamento de Comercio, dependiente de la Secretaría de Administración de este Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

**Art. 2º:** Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la Categoría 324 a la Agente Municipal MARIANA CRAGNOLINI, DNI N° 30.847.369, Legajo N° 464, a partir del día de la fecha, y mientras ejerza dicha función.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 327/2022**

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MATÍAS ZAMPARO, DNI N° 25.139.366, por dictado de Taller de Impresión 3D de la Escuela de Oficios.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MATÍAS ZAMPARO, DNI N° 25.139.366, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100), por dictado de Taller de Impresión 3D de la Escuela de Oficios.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 328/2022**

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de EDUARDO VILLALBA, DNI N° 14.624.181, por dictado de Taller de Manualidades en cuero, reparación y confección de calzados, correspondiente a los meses de abril a junio de 2022 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a EDUARDO VILLALBA, DNI N° 14.624.181, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 32.400), pagaderos en tres (3) cuotas de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800) correspondientes a los meses de abril a junio de 2022 inclusive, por dictado de Taller de Manualidades en cuero, reparación y confección de calzados.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 329/2022**



**VISTO:**

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de NATALIA BALDO, DNI N° 24.012.557, por dictado de Talleres de "Cocina y Nutrición" y "Pastelería", correspondiente a los meses de abril y mayo de 2022.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a NATALIA BALDO, DNI N° 24.012.557, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 20.250), por dictado de Talleres de "Cocina y Nutrición" y "Pastelería", correspondiente a los meses de abril y mayo de 2022.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 330/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARÍA JIMENA GRAMAJO, DNI N° 35.278.365, por dictado de Curso de Cerámica, correspondiente a los meses de abril a julio de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARÍA JIMENA GRAMAJO, DNI N° 35.278.365, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 64.800), pagaderos en cuatro (4) cuotas de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200) cada una de ellas, por dictado de Curso de Cerámica, correspondiente a los meses de abril a julio de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL

ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 331/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por ERICKA DANIELA MARQUEZ, DNI N° 95.381.617, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de su participación en el Certamen Selectivo de Asadoras Mujeres.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ERICKA DANIELA MARQUEZ, DNI N° 95.381.617, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), destinado a solventar gastos derivados de su participación en el Certamen Selectivo de Asadoras Mujeres.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011900 – OTROS SUBSIDIOS.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 332/2022**

**VISTO:**

Que algunos pequeños productores frutihortícolas de nuestra ciudad se han visto afectados durante la pasada temporada estival por la sequía y la caída de granizo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dichas condiciones climáticas les ha impedido desarrollar su actividad productiva de manera normal, afectándolos económicamente al momento de realizar la resiembra frutihortícola.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a DIONILDA GÓMEZ, DNI N° 18.871.691, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), destinado a solventar gastos derivados de la recuperación de su producción frutihortícola.

**Art. 2º:** OTÓRGASE a BENITA VILTE, DNI N° 94.452.157, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), destinado a solventar gastos derivados de la recuperación de su producción frutihortícola.

**Art. 3º:** OTÓRGASE a GASTÓN TORRES, DNI N° 40.203.365, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), destinado a solventar gastos derivados de la recuperación de su producción frutihortícola.

**Art. 5º:** OTÓRGASE a DIEGO VILTE, DNI N° 94.605.488, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), destinado a solventar gastos derivados de la recuperación de su producción frutihortícola.



**Art. 6º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011900 – OTROS SUBSIDIOS.

**Art. 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 333/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de CELESTE BRAVO, DNI N° 41.762.973, por dictado del Taller Anual de Diseño Digital, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a CELESTE BRAVO, DNI N° 41.762.973, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000), pagaderos en ocho (8) cuotas de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) cada una de ellas, por dictado del Taller Anual de Diseño Digital, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO Nº 334/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de SILVANA PAMELA ORTÍZ, DNI N° 34.991.934, por dictado del Taller Anual de Arte Infantil, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a SILVANA PAMELA ORTÍZ, DNI N° 34.991.934, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000), pagaderos en ocho (8) cuotas de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) cada una de ellas, por dictado del Taller Anual de Arte Infantil, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO Nº 335/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ANA LAURA BADÍA, DNI N° 41.993.858, por dictado del Taller Anual de Pintura para Adultos, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ANA LAURA BADÍA, DNI N° 41.993.858, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 67.200), pagaderos en ocho (8) cuotas de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400) cada una de ellas, por dictado del Taller Anual de Pintura para Adultos, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO Nº 336/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ADELINA DONDA, DNI N° 30.987.190, por dictado del Taller Anual de Tango, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**



**DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ADELINA DONDA, DNI N° 30.987.190, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 67.200), pagaderos en ocho (8) cuotas de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400) cada una de ellas, por dictado del Taller Anual de Tango, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 337/2022**

**VISTO:**

El Decreto N° 178/2022 que llamó a concurso público y cerrado para cubrir el cargo vacante de Jefe de Saneamiento de la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Ordenanza N° 1558/2009 que establece las condiciones para el llamado a concursos para cubrir vacantes en la Administración Pública Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 10 de mayo de 2022 el Tribunal de Admisiones y Concursos ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente del mencionado concurso, con el Acta N° 1 de fecha 05 de mayo de 2022, en la que se informa que, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos y exigencias emanadas de las normas precitadas, la Evaluación de Antecedentes, la Prueba de Oposición y la Entrevista Personal, concluyendo en la confección de un Orden de Méritos para la designación del cargo de Jefe de Saneamiento de la Municipalidad de Colonia Caroya, con el Agente Municipal ARIEL MARCELO GRIÓN, DNI N° 18.137.038, Legajo N° 150, en el puesto N° 1 con un puntaje total de 71,75, y el Agente Municipal PAULO EDGARDO MANSILLA, DNI N° 26.614.769, Legajo N° 285, en el puesto N° 2 con un puntaje total de 55,25.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 137 y el Artículo 145 inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Designase al Agente Municipal ARIEL MARCELO GRIÓN, DNI N° 18.137.038, Legajo N° 150, en el cargo de JEFE DE SANEAMIENTO de la Municipalidad de Colonia Caroya, a partir del día de la fecha, y de manera definitiva.

**Art. 2º:** Promuévase al mencionado Agente a la Categoría 24 del Escalafón vigente, y al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del día de la fecha.

**Art. 3º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado Agente.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 338/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MIGUEL ÁNGEL PEDANO, DNI N° 13.820.091, por dictado del Taller Anual de Ajedrez, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MIGUEL ÁNGEL PEDANO, DNI N° 13.820.091, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000), pagaderos en ocho (8) cuotas de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) cada una de ellas, por dictado del Taller Anual de Ajedrez, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 339/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARÍA AYELEN GAIA, DNI N° 31.868.174, por dictado del Taller Anual de Danza Contemporánea, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARÍA AYELEN GAIA, DNI N° 31.868.174, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000), pagaderos en ocho (8) cuotas de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) cada una de ellas, por dictado del Taller Anual de Danza Contemporánea, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO



**DECRETO Nº 340/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de IVANA NOEMÍ MERCADO, DNI N° 32.080.506, por dictado del Taller Anual de Yoga para Embarazadas, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a IVANA NOEMÍ MERCADO, DNI N° 32.080.506, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 44.800), pagaderos en ocho (8) cuotas de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600) cada una de ellas, por dictado del Taller Anual de Yoga para Embarazadas, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

**DECRETO Nº 341/2022**

**VISTO:**

El Decreto N° 177/2022, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** Derógase en todos sus términos el Artículo 2º del Decreto N° 177/2022 a partir del día 16 de mayo de 2022.

**Art. 1º:** Designase al Secretario de Coordinación General y Hacienda, Dr. Alejandro Chalub, como Responsable Interino de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos, desde el día 16 de mayo de 2022, y hasta tanto se designe a quien ocupe de manera definitiva dicho cargo.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO Nº 342/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARÍA JOSÉ DAVINO, DNI N° 32.426.009, por dictado del Taller Anual de Teatro para Adultos, Máscaras Venecianas, Teatro Complejo Adulto Mayor, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARÍA JOSÉ DAVINO, DNI N° 32.426.009, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 128.800), pagaderos en dos (2) cuotas de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 18.200) cada una de ellas, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2022, y seis (6) cuotas de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 15.400) cada una de ellas, correspondientes a los meses de junio a noviembre de 2022, por dictado del Taller para Adultos, Máscaras Venecianas, Teatro Complejo Adulto Mayor.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO Nº 343/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIA ALEJANDRA FORGIARINI, DNI N° 32.426.155, por dictado del Taller Anual de Literatura Infantil, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARIA ALEJANDRA FORGIARINI, DNI N° 32.426.155, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000), pagaderos en ocho (8) cuotas de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) cada una de ellas, por dictado del Taller Anual de Literatura Infantil, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.



COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO Nº 344/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ANDRÉS IRUSTA, DNI N° 29.105.046, por dictado del Taller Anual de Teatro Infantil y Adolescente, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ANDRÉS IRUSTA, DNI N° 29.105.046, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$ 104.000), pagaderos en ocho (8) cuotas de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000) cada una de ellas, por dictado del Taller Anual de Teatro Infantil y Adolescente, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO Nº 345/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ANALÍA JUAN, DNI N° 25.080.726, por dictado del Taller Anual de Escritura Creativa, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ANALÍA JUAN, DNI N° 25.080.726, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 72.800), pagaderos en ocho (8) cuotas de PESOS NUEVE MIL CIENTO (\$ 9.100) cada una de ellas, por dictado del Taller Anual de Escritura Creativa, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO Nº 346/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de DANIELA BELÉN DOMÍNGUEZ, DNI N° 36.888.425, por dictado del Curso de Inglés, correspondiente a los meses de abril a julio de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Universidad Popular", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a DANIELA BELÉN DOMÍNGUEZ, DNI N° 36.888.425, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500), pagaderos en una (1) cuota de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400) correspondiente al mes de abril de 2022; dos (2) cuotas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500) correspondientes a los meses de mayo y junio de 2022 inclusive, y una (1) cuota de PESOS OCHO MIL CIENTO (\$ 8.100) correspondiente al mes de julio de 2022, por dictado del Curso de Inglés, correspondiente a los meses de abril a julio de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010413 – OTROS PROGRAMAS UNIVERSIDAD POPULAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO Nº 347/2022**

**VISTO:**

La Creación del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya, dispuesta por la Ordenanza N° 2356/2020.

La Ordenanza N° 2500/2022, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para proceder a la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario realizar una convocatoria a Licitación Pública en las condiciones establecidas por la legislación municipal vigente.

**POR TODO ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**





**Artículo 1º:** Llámese a Licitación Pública Nº 003/2022 para la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

La recepción de propuestas se hará hasta las 11:30 hs del día 16 de junio de 2022, debiendo presentarse las mismas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín Nº 3899 de esta ciudad. El Acto de Apertura se llevará a cabo el día 16 de junio de 2022 a las 12:00 hs en la Sala de Sesiones "Dr. Raúl Alfonsín" del Concejo Deliberante Municipal.

**Artículo 2º:** El llamado a Licitación Pública supra mencionado se llevará a cabo con las disposiciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente como Anexo I, y será publicado durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial Municipal y en medios de difusión local, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 2500/2022.

**Artículo 3º:** Las consultas y pedidos de aclaraciones deberán realizarse por escrito mediante nota ingresada por Mesa de Entradas en el Edificio Municipal, dirigida a la Asesoría Letrada, o a la dirección de correo electrónico que se informa en el pliego adjunto. Se aceptarán hasta las 12:00 hs del día 13 de junio de 2022.

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito al peticionante hasta el día 15 de junio de 2022 inclusive.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en medios de difusión local, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

#### Anexo I

#### MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/2022 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA

**Venta de terrenos baldíos ubicados en el Predio del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya**

**Apertura:** 12:00 hs. del 16/06/2022

**Lugar:** Municipalidad de Colonia Caroya Avda. San Martín Nº3899

**Recepción de ofertas:** hasta las 11:30 hs. del 16/06/2022

**Precio venta del Pliego:** \$ 2500

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACION PÚBLICA Nº 003/2022

#### CONDICIONES GENERALES

**Artículo 1º:** OBJETO. La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Licitación Pública para concretar la venta de terrenos baldíos de su propiedad ubicados en el predio del Parque Industrial y tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya de acuerdo a las especificaciones y detalles obrantes en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 2º:** UBICACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA. Su localización está dada en el inmueble de mayor superficie cuyos datos son: Propiedad Nº 1302-4214097/5, Matrícula Folio Real Nº 1.661.814, ubicado en el Catastro Municipal Nº 2036, Parcela 02, Manzana 171, Pedanía Cañas de la ciudad de Colonia Caroya, departamento Colon, provincia de Córdoba, con una superficie total de 154.357,48 m<sup>2</sup>, delimitado por el polígono formado por A,B,C, 5,4,3,2,1, A; cuyo croquis según títulos es parte del plano de mensura y subdivisión Propiedad Horizontal Especial y forma parte integrante del presente como Anexo I.

**Artículo 3º:** INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS LOTES POR VENDER – DESCRIPCIÓN. Lotes de diferentes superficies, a determinar conforme propuestas, comprendidos desde el lote Nº 9 al Nº 11 inclusive, en el SECTOR SERVICIOS TECNOLÓGICOS; lotes Nº 14 al 17 inclusive en SECTOR INDUSTRIAS TECNOLÓGICAS; lotes Nº 18 al 22 inclusive en el SECTOR INDUSTRIAS ALIMENTICIAS; lotes Nº 23 a 31º inclusive en el SECTOR INDUSTRIAS VARIAS; lotes Nº 36 y del 46 al 49 inclusive en el sector INDUSTRIAS DEL CEMENTO; lotes Nº 37 al 40 inclusive en el SECTOR INDUSTRIA METALMECÁNICAS; lotes Nº 42 al

45 en el SECTOR INDUSTRIAS PLÁSTICAS, del plano incorporado como Anexo I, distribuidos según sectores de acuerdo a la actividad industrial y/o tecnológica.

**Artículo 4º:** PRECIO BASE. Se establece como importe de referencia, en el equivalente en moneda de curso legal, veinticinco (25) dólares estadounidenses por metro cuadrado de superficie (U\$S 25 / m<sup>2</sup>), considerando la cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de jornada hábil anterior a la fecha de apertura de sobres.

**Artículo 5º:** CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO. El pliego de bases y condiciones generales se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y venta en la administración de la Municipalidad sita en Avda. San Martín Nº 3899 de la ciudad de Colonia Caroya. Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2500) en la caja municipal habilitada al efecto. Será requisito indispensable para participar en la licitación la adquisición del pliego, el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún concepto.

**Artículo 6º:** RECEPCION DE CONSULTAS. Por escrito, mediante nota ingresada en Mesa de Entrada dirigida a Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya o a la dirección de correo electrónico [asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar](mailto:asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar).

**Artículo 7º:** APERTURA DE LA LICITACION. El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará en la Sala de Sesiones "Dr. Raúl Alfonsín" del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín Nº 3899 de esta ciudad.

**Artículo 8º:** FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1-Adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones.

2-Constituir garantía de mantenimiento de la oferta. Esta garantía se constituirá por el importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta de cada lote. La garantía debe abonarse en la dirección de Recaudación Municipal, en efectivo, transferencia bancaria o con cheque al día de la fecha, emitido por el Oferente a la orden de Municipalidad de Colonia Caroya.

3-Declarar expresamente conocer lo normado en la Ordenanza Nº 1788/13, sus modificatorias y las disposiciones referidas al uso de suelos en zona industrial.

4.-Aceptar las condiciones y formas de pago exigidas. A saber: el monto total (100%) del costo de cada inmueble adjudicado deberá ser cancelado en el momento del acto de firma del boleto de compraventa en la modalidad pago de contado, o en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual si optaren por esa modalidad de pago. Los pagos podrán hacerse: a) En efectivo; b) Con cheque propio del comprador, extendido a la orden de Municipalidad de Colonia Caroya y con fecha del día del pago o c) Mediante transferencia bancaria a cuenta corriente de la Municipalidad de Colonia Caroya (a este efecto se le proporcionarán los datos al comprador que lo solicitare).

5-La oferta deberá presentarse dentro de un sobre cerrado, sin identificación del Oferente. En el frente se expresará únicamente la leyenda:

**MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA  
LICITACION PÚBLICA Nº 0 0 3 / 2022**

El sobre deberá contener la siguiente documentación, firmada por el Oferente, en todas las hojas, ordenada y foliada según se describe:

1- Recibo original correspondiente a la compra del Pliego de Bases y Condiciones.

2- Recibo original o comprobante bancario que justifique el depósito de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

3- Datos del oferente, en carácter de declaración jurada (DDJJ), debidamente completada que permita la lectura clara de los datos volcados. No podrá contener tachaduras ni enmiendas. Deberá acompañarse con constancia de CUIT/CUIL y fotocopia legalizada del documento de identidad del oferente o representante legal en caso de ser persona jurídica. En este último supuesto, deberá acompañar documentación que acredite la personería del representante. El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:

– Haber sido declarado en quiebra mediante auto judicial respectivo.

– Encontrarse en concurso preventivo.

– Ser funcionario municipal.

– Estar inhabilitado.

– Estar condenado por delitos contra la fe pública.

4.- PROYECTO/ PROPUESTA indicando su capacidad económica-financiera, tiempo de concreción de obras de construcciones e instalaciones, mano de obra a ocupar, inversión a realizar, precio ofrecido por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) y forma de pago propuesta. El Oferente podrá cotizar uno o más inmuebles. La cotización deberá contener el monto de la oferta por cada uno de los lotes y deberá expresarse en números y en letras.

5.-Pliego de Bases y Condiciones firmado por el Oferente en todas sus hojas.

6.-Fijar un domicilio electrónico en el que se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan.

**Artículo 9º:** APERTURA DE LOS SOBRES. PROPUESTAS ADMITIDAS. Los sobres con las propuestas correspondientes a las presentaciones, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, quedarán incluidos en el





**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza N° 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza N° 1914/15, Ordenanza N° 2016/16.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** LLAMESE a Concurso Privado de Precios N° 007/2022 para la compra y provisión de materiales eléctricos para la instalación de luminarias urbanas.

**Art. 2º:** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 26 de mayo a las 11:30 hs, procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en Avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Art. 3º:** Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente, formando parte integrante del mismo.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

**ASUNTO:** CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 007/2022

**OBRA:** COMPRA Y PROVISIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS URBANAS

**CONTENIDO**

**SECCIÓN I**

- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

**SECCIÓN II**

- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**SECCIÓN III**

- PLANILLA PRESUPUESTO

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

**1-) OBJETO:** La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar, para la COMPRA Y PROVISIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS URBANAS.

**2-) DESCRIPCIÓN:** El material estará de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Generales y Técnicas.

**3-) LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Deberán ser presentadas hasta las 11:30 horas del día 26 de mayo de 2022, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, cita en Avenida San Martín N° 3899, de esta Ciudad.

**4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN:** La presentación de la propuesta implicará para el proponente, conocer el lugar donde se estibaré el material y las condiciones y características del mismo; que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

**5-) PEDIDO DE ACLARACIONES** Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Asesoría Letrada, o ante la Secretaría de Obras Públicas a la dirección de mail [obraspublicascoloniacaroya@gmail.com](mailto:obraspublicascoloniacaroya@gmail.com), solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

**6-) APERTURA DE SOBRES:** La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 26 de mayo de 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en el Edificio Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya.

**7-) CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN – FLETE Y TAREAS ADICIONALES:** El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de material, para la entrega del mismo en obra, en los sectores que a tal efecto indique la Contratante. Los materiales deberán descargarse y ubicarse en el/los sector/es que indique el Representante Técnico de la Municipalidad de Colonia Caroya.

El precio total presupuestado se considera con flete y descarga incluidos. La Municipalidad de Colonia Caroya NO abonará costos adicionales de ningún tipo por traslado, carga y/o descarga de los materiales adquiridos.

**8-) PLAZOS PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL EN OBRA:** Será de diez (10) días corridos, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

**9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- 1) El presente pliego de llamado a Concurso Privado de Precios, firmado por el oferente en todas sus hojas.
  - 2) Constancia de inscripción impositiva y certificados de exclusión, si los poseen.
  - 3) La planilla de presupuesto, donde se indicará el precio unitario, como así también el monto global y propuesta económica para la financiación del material. Todos los precios presupuestados deberán ser con IVA y flete incluidos.
  - 4) Si el oferente resultare ser una firma comercial, deberá adjuntar la totalidad de la documentación constitutiva de la misma, como así también aquella que otorgue la correspondiente personería a quien actúe como representante legal.
- Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

**10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante treinta (30) días corridos a partir de la apertura del sobre.

**11-) ADJUDICACIÓN:** El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación, quien producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a su criterio sea el más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos, o rechazar todas las ofertas si así lo estime necesario, sin que esto dé derecho alguno a los oferentes a accionar contra la Municipalidad. Dicho dictamen será inapelable.

**12-) CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS:** El contrato no podrá ser transferido ni cedido parcial o totalmente si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para la Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s que asuman la eventual cesión y/o transferencia del contrato.

**13-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES:** Todas aquellas contribuciones, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.

**14-) INSPECCIÓN:** La Municipalidad se reserva el derecho de inspección del material entregado por medio de la Secretaría de Servicios Públicos, supervisando la calidad del material así como la forma de depósito en obra.

**15-) SISTEMA DE COMPRA:** por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por el material entregado, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido, todos aquellos trabajos que



sin estar especificados en la documentación fueren necesarios para la entrega del material en obra.

**16-) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mediante transferencias bancarias o con cheques a plazo: 0, 30 y 60 (cero, treinta y sesenta) días corridos.

**SECCION II**

**PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1- OBRA:**  
**PROVISIÓN DE MATERIALES DE ELÉCTRICOS PARA LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS URBANAS.**

**2- CÓMPUTO MÉTRICO:**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
JABALINAS 1,50 METROS	500	unidad
CAÑO GALVANIZADO DE 3 METROS	500	unidad
CABLE SUBTERRÁNEO 3 x 1,50	3.000	metros
CABLE UNIPOLAR 1 x 10 mm VERDE Y AMARILLO	5.000	metros
MORSETOS	500	unidad
GRAMPA NEUTRO LUMINARIA TIPO PERA	460	unidad
GRAMPA CON PORTA FUSIBLE INCORPORADO	460	unidad
FUSIBLES NEOZET 6 AMP.	500	unidad
CINTA AISLADORA CON ADHESIVO COLOR NEGRA	40	unidad
CINTA AISLADORA CON ADHESIVO COLOR VERDE Y AMARILLO	40	unidad

**CONCURSO DE PRECIOS N° 007/2022**

**PLANILLA PRESUPUESTO**

**Empresa:**

.....

**Domicilio:**

.....

**Obra:** PROVISIÓN DE MATERIALES DE ELÉCTRICOS PARA LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS URBANAS.

**Apertura de Sobres:** 26/05/2022 – 12:00 hs.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
JABALINAS 1,50 METROS	500	unidad		
CAÑO GALVANIZADO DE 3 METROS	500	unidad		
CABLE SUBTERRÁNEO 3 x 1,50	3.000	metros		
CABLE UNIPOLAR 1 x 10 mm VERDE Y AMARILLO	5.000	metros		
MORSETOS	500	unidad		
GRAMPA NEUTRO LUMINARIA TIPO PERA	460	unidad		
GRAMPA CON PORTA FUSIBLE INCORPORADO	460	unidad		
FUSIBLES NEOZET 6 AMP.	500	unidad		
CINTA AISLADORA CON ADHESIVO COLOR NEGRA	40	unidad		
CINTA AISLADORA CON ADHESIVO COLOR VERDE Y AMARILLO	40	unidad		

**SON PESOS (con IVA incluido):**

.....

.....

.....

**IMPORTANTE:** El pago se realizará mediante transferencias bancarias o con cheques a plazo: 0, 30 y 60 (cero, treinta y sesenta) días corridos.

**DECRETO N° 349/2022**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2503/2022, mediante la cual modifica el Artículo 3 de la Ordenanza N° 1899/16.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2503/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 350/2022**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2504/2022, mediante la cual determina la Política Ambiental del Radio Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2504/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de mayo de 2022.-

**DECRETO N° 351/2022**

**VISTO:**



Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2505/2022, mediante la cual ratifica el Contrato de Comodato suscripto entre la Policía de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2505/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 352/2022**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2506/2022, mediante la cual ratifica el Convenio de Compensación de Deudas suscripto entre la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda. y la Municipalidad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2506/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 353/2022**

**VISTO:**

El Decreto N° 166/2022 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se concedió licencia sin goce de haberes al Agente Municipal JORGE MONTENEGRO, DNI N° 36.888.587, Legajo N° 451, desde el día 21 de marzo de 2022, y hasta el día 20 de marzo de 2023, inclusive, en el marco de lo normado por el Art. 5º Inciso d) de la Ordenanza N° 1406/06.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado Agente Municipal ha solicitado formalmente su reingreso a las actividades laborales de manera anticipada, por lo que corresponde adecuar la licencia oportunamente otorgada.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** DISPÓNGASE para el día 31 de mayo de 2022 el cese de la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 166/2022 al Agente Municipal JORGE MONTENEGRO, DNI N° 36.888.587, Legajo N° 451, por lo que el mencionado agente deberá reintegrarse a sus actividades laborales el día 01 de junio de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 354/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ELENA REYNA, DNI N° 13.408.864, destinada a cubrir gastos por motivos de SALUD.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 90/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ELENA REYNA, DNI N° 13.408.864, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 355/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a STEFANÍA SOLEDAD CHERRY, DNI N° 34.273.300, destinada a cubrir gastos por motivos de SALUD.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 208/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.



Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a STEFANÍA SOLEDAD CHERRY, DNI N° 34.273.300, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 356/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a JESICA SOFÍA QUEVEDO LOZA, DNI N° 33.843.427, destinada a cubrir gastos por motivos de SALUD.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 133/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a JESICA SOFÍA QUEVEDO LOZA, DNI N° 33.843.427, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 357/2022**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2507/2022, mediante la cual modifica el Artículo 4 de la Ordenanza N° 2471/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2507/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de mayo de 2022.-

**DECRETO N° 358/2022**

**VISTO:**

La destacada trayectoria deportiva en el automovilismo de Jacinto Augusto Rui, vecino muy querido por toda la Comunidad Caroyense.

**Y CONSIDERANDO:**

Que habiéndose dedicado con su familia a la producción frutihortícola, a los 15 años empezó su vínculo con los motores en el taller de José D'Andrea, en tareas de aprendiz.

Que con el paso del tiempo trabajó en el auto de carrera del destacado piloto Antonio Bertolotto, llegando a ser su copiloto.

Que en 1966 y 1967 corrió el Gran Premio de Turismo Carretera, y en 1973 participó del 15° Gran Premio de Turismo Nacional con una coupé 125.

Que Jacinto fue, durante sus 86 años de vida, un entusiasta de la mecánica, formando parte de la Asociación de Autos Antiguos y Clásicos, y trabajando en el taller hasta sus últimos días, dejando como gran legado su hombría de bien, su honestidad, y su pasión por el trabajo y el automovilismo a su familia y amigos, todo lo cual es motivo de satisfacción y orgullo para la Comunidad Caroyense.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** DISTÍNGASE a JACINTO AUGUSTO RUI como VECINO DESTACADO de esta ciudad de Colonia Caroya.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 359/2022**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal FEDERICO EMILIANO ANTONUTTI, DNI N° 37.873.526, Legajo N° 523, se encuentra desempeñando tareas laborales en el ámbito de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Coordinación General y Hacienda, viéndose incrementadas las responsabilidades inherentes a sus funciones.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**



**Art. 1º:** ASIGNAR al Agente Municipal FEDERICO EMILIANO ANTONUTTI, DNI N° 37.873.526, Legajo N° 523, un adicional del treinta por ciento (30%) sobre sus haberes mensuales, a partir del día 01 de mayo de 2022, y mientras continúe desempeñando las actuales funciones.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos a efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**DECRETO N° 360/2022**

**VISTO:**

Lo establecido en el Artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, y en las Ordenanzas N°1558/2009 y 1704/2012.

La Ordenanza N° 2480/2022, emanada del Concejo Deliberante Municipal.

Los Decretos N° 182/2022 y 263/2022, emanados de este Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2480/2022, ratifica los cargos existentes en el Anexo II de la Ordenanza N° 2478/21 del Presupuesto correspondiente al año 2022.

Que mediante el Artículo 2° de la citada Ordenanza, el Concejo Deliberante Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a contratar en la modalidad de empleo público hasta la cantidad de quince (15) agentes extras a lo establecido en el Artículo 1° del mencionado marco normativo, los cuales deberán ser afectados prioritariamente a las siguientes áreas municipales: Subsecretaría de Salud, Junta Municipal de Defensa Civil, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Administración General.

Que atento a ello, por Decretos N° 182/2022 y 263/2022 se constituyó el Tribunal de Admisiones y Concursos, el cual ha remitido a este Departamento Ejecutivo las actuaciones vinculadas a las evaluaciones realizadas a los Agentes Municipales que se encuentran en condiciones de evaluación para su pase a Planta Permanente de Personal Municipal.

Que, conforme a ello, y los requisitos estipulados en la Carta Orgánica Municipal, en el Estatuto del Empleado Municipal y en las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012, el Agente Municipal Contratado RAÚL RUBÉN ROLÓN, DNI N° 21.686.189, Legajo N° 499, se encuentra en condiciones de ser pasado a la Planta de Personal Permanente de este Municipio.

**POR ELLO:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente Municipal RAÚL RUBÉN ROLÓN, DNI N° 21.686.189, Legajo N° 499, quien revistará como personal del Agrupamiento "Maestranza y Servicios Generales" con la Categoría 01 del Escalafón, a partir del día 01 de junio de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del Agente referido.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**DECRETO N° 361/2022**

**VISTO:**

Lo establecido en el Artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, y en las Ordenanzas N°1558/2009 y 1704/2012.

La Ordenanza N° 2480/2022, emanada del Concejo Deliberante Municipal.

Los Decretos N° 182/2022 y 263/2022, emanados de este Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2480/2022, ratifica los cargos existentes en el Anexo II de la Ordenanza N° 2478/21 del Presupuesto correspondiente al año 2022.

Que mediante el Artículo 2° de la citada Ordenanza, el Concejo Deliberante Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a contratar en la modalidad de empleo público hasta la cantidad de quince (15) agentes extras a lo establecido en el Artículo 1° del mencionado marco normativo, los cuales deberán ser afectados prioritariamente a las siguientes áreas municipales: Subsecretaría de Salud, Junta Municipal de Defensa Civil, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Administración General.

Que atento a ello, por Decretos N° 182/2022 y 263/2022 se constituyó el Tribunal de Admisiones y Concursos, el cual ha remitido a este Departamento Ejecutivo las actuaciones vinculadas a las evaluaciones realizadas a los Agentes Municipales que se encuentran en condiciones de evaluación para su pase a Planta Permanente de Personal Municipal.

Que, conforme a ello, y los requisitos estipulados en la Carta Orgánica Municipal, en el Estatuto del Empleado Municipal y en las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012, el Agente Municipal Contratado JORGE OMAR CONCI, DNI N° 16.721.222, Legajo N° 500, se encuentra en condiciones de ser pasado a la Planta de Personal Permanente de este Municipio.

**POR ELLO:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente Municipal JORGE OMAR CONCI, DNI N° 16.721.222, Legajo N° 500, quien revistará como personal del Agrupamiento "Maestranza y Servicios Generales" con la Categoría 03 del Escalafón, a partir del día 01 de junio de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del Agente referido.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**DECRETO N° 362/2022**

**VISTO:**

Lo establecido en el Artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, y en las Ordenanzas N°1558/2009 y 1704/2012.

La Ordenanza N° 2480/2022, emanada del Concejo Deliberante Municipal.

Los Decretos N° 182/2022 y 263/2022, emanados de este Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2480/2022, ratifica los cargos existentes en el Anexo II de la Ordenanza N° 2478/21 del Presupuesto correspondiente al año 2022.

Que mediante el Artículo 2° de la citada Ordenanza, el Concejo Deliberante Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a contratar en la modalidad de empleo público hasta la cantidad de quince (15) agentes extras a lo establecido en el Artículo 1° del mencionado marco normativo, los cuales deberán ser afectados prioritariamente a las siguientes áreas municipales: Subsecretaría de Salud, Junta Municipal de Defensa Civil, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Administración General.



Que atento a ello, por Decretos N° 182/2022 y 263/2022 se constituyó el Tribunal de Admisiones y Concursos, el cual ha remitido a este Departamento Ejecutivo las actuaciones vinculadas a las evaluaciones realizadas a los Agentes Municipales que se encuentran en condiciones de evaluación para su pase a Planta Permanente de Personal Municipal.

Que, conforme a ello, y los requisitos estipulados en la Carta Orgánica Municipal, en el Estatuto del Empleado Municipal y en las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012, el Agente Municipal Contratado ABEL DAVID TORRES ANZALDI, DNI N° 16.721.222, Legajo N° 504, se encuentra en condiciones de ser pasado a la Planta de Personal Permanente de este Municipio.

**POR ELLO:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente Municipal ABEL DAVID TORRES ANZALDI, DNI N° 16.721.222, Legajo N° 504, quien revistará como personal del Agrupamiento "Maestranza y Servicios Generales" con la Categoría 03 del Escalafón, a partir del día 01 de junio de 2022.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del Agente referido.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**DECRETO N° 363/2022**

**VISTO:**

El Decreto N° 348/2022, mediante el cual se llamó a Concurso Privado de Precios para la adquisición de materiales eléctricos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por un error material e involuntario se consignó al citado concurso como "Concurso Privado de Precios N° 007/2022", cuando en realidad correspondía que el mismo fuera designado como "Concurso Privado de Precios N° 008/2022", por lo que corresponde enmendar dicho error.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Téngase al Concurso Privado de Precios para la adquisición de materiales eléctricos como "Concurso Privado de Precios N° 008/2022.

**Art. 2°:** Las propuestas que se recepen con la leyenda "Concurso Privado de Precios N° 007/2022" se tomarán como válidas a los efectos de su evaluación y eventual adjudicación.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 364/2022**

**VISTO:**

La licencia solicitada por el Secretario de la Agencia de Desarrollo Productivo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a los efectos del normal desarrollo de sus actividades, resulta necesario designar a quien ejercerá y refrendará las funciones vinculadas a la Secretaría de la Agencia de Desarrollo Productivo.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Designase al Secretario de Gobierno, Arq. Adrián Lionel Zanier, para ejercer la totalidad de las funciones vinculadas a la conducción de la Secretaría de la Agencia de Desarrollo Productivo, durante la vigencia de la licencia del titular de la misma, Sr. Ariel Marcuzzi.

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 366/2022**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1702/12 emanada del Concejo Deliberante Municipal, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Público de Precios para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la cubierta metálica en el Playón Deportivo que se ubicará en B° IPV de la ciudad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza N° 1702/12 y modificatoria (Art. 17°), Ordenanza N° 1914/15, Ordenanza N° 2016/16.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** LLAMESE a Concurso Público de Precios N° 002/2022 para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la cubierta metálica en el Playón Deportivo que se ubicará en B° IPV de la ciudad de Colonia Caroya.

**Art. 2°:** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 21 de junio de 2022 a las 11:30 horas, procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en Avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Art. 3°:** Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente, formando parte integrante del mismo.

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**ANEXO I**

**INICIADOR:**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**ASUNTO:  
002/2022**

**CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N°**

**OBRA:**

**CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y  
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**





**DE LA CUBIERTA METÁLICA EN EL  
PLAYÓN DEPORTIVO QUE SE UBICARÁ EN  
B° IPV DE LA CIUDAD DE COLONIA  
CAROYA**

**CONTENIDO:**

SECCIÓN I	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN III	PLANILLA PRESUPUESTO

**CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 001/2022**  
**DECRETO N° 366/2022**

**SECCION I**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**Artículo 1º: OBJETO:** La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Público de Precios para el día 21 de junio de 2021 para contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la cubierta metálica en el Playón Deportivo que se ubicará en B° IPV de la ciudad de Colonia Caroya.

**Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO:** Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 4150 y su texto ordenado por Ley N° 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego, y el Pliego de Especificaciones Técnicas. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

**Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos, que se acompañan como anexo al presente.

**Artículo 4º: LAS CONSULTA SOBRE BASES Y CONDICIONES** deberán realizarse ante la Asesoría Letrada de esta Municipalidad, sito en Avenida San Martín N° 3899, al teléfono: 03525-461126, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., o en su defecto al e-mail: [asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar](mailto:asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar).

**Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- 5) El pliego de llamado a concurso público de precios, firmado en todas sus hojas.
- 6) La Planilla Presupuesto (presupuesto de obra), donde se indicará el monto global de obra, con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
- 7) Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).
- 8) En caso de tratarse de una empresa, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

**EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 002/2022". NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.**

Al momento del labrado del Acta de Apertura de Sobres, se deberá dejar constancia de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Podrán concurrir al Concurso de Precios todas aquellas personas o empresas que se encuentren inscriptas como tales en la Municipalidad de Colonia Caroya.

**Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN:** La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aun cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

**Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES:** Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Asesoría Letrada, o a la dirección de mail

[asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar](mailto:asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar), solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

**Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA** realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los oferentes presentes en el acto. La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 21 de junio de 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

**Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

**Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN** labrará un acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas.

**Artículo 11º: CAPACIDAD OPERATIVA:** En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista conforme a lo solicitado en el presente concurso.

**Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE:** en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

**Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO:** A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, librando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente.

**Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caución por el diez por ciento (10%) del monto de contrato.
- Nómina del personal afectado a la obra.
- Certificado de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo o Seguro por accidentes personales.
- Póliza de seguro por Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) – Ver especificaciones en el Artículo 16° del presente pliego.

Se considera documentación complementaria a la siguiente:

- Las actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del contrato.
- Las Órdenes de Servicios firmadas el por Representante Técnico y/o el Inspector Municipal.
- Las Notas de Pedido firmadas por el Representante Técnico y/o el Inspector Municipal.
- El Plan de Trabajo.
- Los planos complementarios que la Administración entregue durante la ejecución de la obra, y los preparados por el Contratista que fueran debidamente aprobados por los representantes de la Municipalidad.
- Las alteraciones de las condiciones de contrato debidamente autorizadas.

**Artículo 15º: SELLADO DEL CONTRATO:** El contrato será timbrado con el sellado de ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

**Artículo 16º: NORMAS GENERALES:** La Contratista será la única responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra o terceros que se encuentren eventualmente en la misma.

Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin, contratará un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la



Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra, o por las tareas desarrolladas por la Contratista.

La recepción definitiva de la obra no libera a la Contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial.

El contratista ajustará además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor, sean éstas Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.

**Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES:** Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

**Artículo 18º: INSPECCIÓN DE OBRA:** La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de la Secretaría de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

**Artículo 19º: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES:** El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente en el mismo acto de la firma del contrato, con sus correspondientes datos personales y registrales y de la previsión social que pudieren corresponder, asimismo y a efectos de corroborar con el cumplimiento de lo solicitado podrá ser requerido con anterioridad a la adjudicación del presente concurso. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo así mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a la Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, y debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla La Ley Nacional Nº 9688 y Decreto reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

**Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION:** La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

**Artículo 21º: FORMA DE PAGO:** El oferente deberá aclarar en su oferta los precios para las dos formas de pago ofrecidas, esto es: contado, o pago a plazo con cheques propios del Municipio a cero, treinta, sesenta y noventa (0, 30, 60 y 90) días.

En el caso que el oferente requiriera la entrega de un adelanto, el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, y se descontará de los certificados de avance de obra iniciales. En dicho caso, el oferente deberá aportar la Póliza de Caucción especificada en el Artículo 14º, adecuando el porcentaje al mismo que se otorgue como adelanto.

**Artículo 22º: RECEPCIÓN DE LA OBRA:**

- c) PROVISORIAS: Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.
- d) DEFINITIVA: Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria. El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.

**Artículo 23º: FONDO DE REPARO:** De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparación, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

## SECCION II

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### ÍNDICE

INTRODUCCION	33
1. CONSIDERACIONES PREVIAS	33
1.1. OBJETO DEL PLIEGO	33
1.2. INSPECCIÓN	34
1.3. GENERALIDADES	34
1.4. NATURALEZA DE LOS MATERIALES	34
1.5. MARCA Y ENVASES	34
1.6. SOLICITUDES DE CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y/O MATERIALES	34
2. DE LAS OBRAS	34
2.1 Replanteo	34
2.2 Ejecución del obrador	34
1.3 Documentación técnica	34
3. ESTRUCTURA RESISTENTE	35
3.1 Estructura metálica de perfiles normales y barras	35
3.2 Cubierta metálica de paneles de chapa galvanizada N° 25 prepintada	35
4. PINTURA	35
5. DESAGÜES PLUVIALES	35
5.1 Desagües pluviales	35
6. VARIOS	36

#### INTRODUCCION

"Se hace saber a los interesados, que conjuntamente con la contratación de la obra, se contrata la realización del Proyecto Ejecutivo completo de la misma, siendo obligación en consecuencia del adjudicatario, una vez suscripto el contrato, la confección, desarrollo del mismo y presentación para su aprobación por parte de esta Comitee y los Organismos Oficiales correspondientes, previo al formal inicio y ejecución de los trabajos. Así mismo, conforme el sistema de contratación "ajuste alzado" especificado en el Pliego de Bases y Condiciones para la presente obra, el precio que se formule para la ejecución de los trabajos, deberá de incluir el costo para la realización de dicho Proyecto, quedando expresamente establecido que toda modificación en la obra y en las especificaciones técnicas que surgiera de la aprobación del proyecto ejecutivo, deberá de ser absorbida y contemplada dentro del precio que fuera oportunamente cotizado por el adjudicatario, no reconociendo suma adicional alguna por dicho concepto a la contratista."

#### 1. CONSIDERACIONES PREVIAS

##### 1.1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto regular la calidad mínima de las obras a ejecutarse.

Previo al inicio de los trabajos y en base a la documentación adjunta, la Contratista desarrollará el Proyecto Ejecutivo de la cubierta metálica, debiendo rectificar cualquier error u omisión que pudiera haberse deslizado en los planos oficiales.

Una vez realizados serán presentados con sus correspondientes Planos de Detalles a la Inspección para su aprobación. La Contratista no podrá cambiar, variar y/o modificar los proyectos sin autorización previa de la Inspección. En forma complementaria o supletoria serán válidas todas las prescripciones contenidas en el Pliego General de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Córdoba, que a juicio de la Inspección fuera necesario aplicar.

##### 1.1. A. PLANOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Planos proporcionados por el contratante

Se entregará al Contratista, en forma gratuita, un (1) ejemplar de los planos preparados por el Contratante. La Contratista se encargará de obtener, por su cuenta, todos los demás ejemplares que pudiese necesitar. La Contratista no podrá utilizar para otros fines distintos a los del Contrato, ni comunicar a terceros los planos, especificaciones y demás documentos presentados por el Contratante o el Gerente de Obra, excepto si ello se considera estrictamente necesario para la ejecución del Contrato.

##### 1.1. B. DOCUMENTACIÓN A DESARROLLAR POR LA CONTRATISTA

Obligaciones a cumplir por la Adjudicataria luego de la suscripción del contrato:



Es obligación de la Adjudicataria el desarrollo completo de todos los proyectos ejecutivos previstos en el presente pliego, debiendo la Adjudicataria elaborar los planos de detalles y memorias de cálculos que sean necesarios y/o le indique la Inspección de Obra.

La Contratista deberá presentar al Contratante, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, la siguiente documentación para su visado.

1. Replanteo de Planimetría General.
2. Proyecto de Cubierta metálica
3. Proyecto de desagües pluviales

Dentro de los 15 días calendario contados desde la suscripción del contrato, la Contratista deberá presentar los proyectos aprobados por la inspección de obra.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas ut supra, dará lugar a la aplicación a la Contratista, de las sanciones previstas en el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación.

#### 1.2. INSPECCIÓN

La Inspección designada por la Comitante, velará por el estricto cumplimiento de este pliego y sus planos complementarios pudiendo ordenar por cuenta y cargo de la Contratista, los ensayos de materiales o de ítems que a su juicio estime conveniente.

#### 1.3. GENERALIDADES

Las presentes especificaciones técnicas tienen por objeto la conformación de un marco general tendiente a garantizar calidad en todos y cada uno de los trabajos que se ejecuten.

Con ese fin se mencionan algunas de las Normas y Leyes que han sido tomadas como base para la redacción del presente pliego y que deberán ser respetadas por la Contratista para la provisión de materiales y ejecución de los trabajos.

- CIRSOC
- Normas IRAM
- Normas ISO
- Pliegos de Especificaciones Técnicas de las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos Provinciales y Nacionales.
- Leyes Provinciales de Obras Públicas
- Ordenanzas Municipales vigentes en el sitio de emplazamiento de las obras

La no mención expresa en el presente pliego de una normativa en particular como referencia de patrón de exigencia técnica para la ejecución de un trabajo, no exime a la contratista de adoptar y explicitar bajo qué normativa técnica desarrollará dicho trabajo, la cual no podrá estar reñida con la regla del arte ni con la finalidad del mismo.

La materialización de las tareas indicadas, que conforman el objeto de la presente licitación, como también las indicaciones mencionadas en cada una de los capítulos del presente pliego, deberán cumplimentar las prescripciones establecidas en el Decreto 911 en materia de Higiene y Seguridad Industrial, aunque no estén taxativamente referenciados en el mismo.

#### 1.4. NATURALEZA DE LOS MATERIALES

Todos los materiales a emplearse en las obras serán nuevos, en perfecto estado de conservación, adecuados por su forma, procedencia, calidad, tamaño, naturaleza, dimensiones y composición, al trabajo u obra a que están destinados y ser fabricados bajo Normas IRAM. Deberán ser de primera calidad y de marcas reconocidas (primeras marcas), los que deberán ser aprobados por la Inspección, previo a su incorporación, dejándose constancia de ello en el Libro de Obra.

Todo material rechazado deberá ser retirado de la obra y sus calles adyacentes dentro de las veinticuatro (24) horas de dada la orden respectiva. En caso que para un determinado material se hayan omitido explicitar sus especificaciones, quedará sobrentendido que éste deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las Normas IRAM vigentes.

La Contratista podrá apelar todo rechazo de material por lo que el Inspector de la Obra ordenará todos los ensayos, pruebas o cotejos que correspondan, los que serán por cuenta y costa de la Contratista, como asimismo la cantidad de material a utilizar.

Durante el tiempo que duren los ensayos, el material rechazado no podrá emplearse en obra, y este tiempo no podrá agregarse al plazo de ejecución de las obras.

La Inspección, a cuyo cargo esté la obra, podrá practicar ensayos, cotejos o pruebas sobre cualquier material a emplearse, a fin de constatar su

legitimidad, conveniencia de su empleo o estado de conservación, quedando obligado la Contratista a exhibirle las facturas, cartas de porte y demás antecedentes que a tal fin solicitare.

#### 1.5. MARCA Y ENVASES

Todos los materiales envasados lo serán en envases originales, perfectamente cerrados con el cierre de fábrica. Cuando se prescriba el uso de materiales aprobados, deberán llevar además la constancia de aprobación en el rótulo respectivo.

Los materiales, instalaciones, sustancias, etc., que no se ajusten a las disposiciones precedentes, o cuyos envases tuvieran signos de haber sido violados, serán rechazados por la Inspección, debiendo la Contratista retirarlos de inmediato de la obra.

#### 1.6. SOLICITUDES DE CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y/O MATERIALES

La Contratista podrá presentar alternativas tecnológicas (cambios estructurales, cambios de materiales, etc.) de similar calidad o superior a los ítems descriptos en el presente pliego. Estas propuestas de cambios tecnológicos deberán ser técnica y económicamente fundamentados de acuerdo a pautas a consensuar con la Inspección. Todo ello deberá tener aprobación definitiva antes de la iniciación de la obra. Asimismo, esta aprobación de cambio será facultativa del Ente Contratante. Durante la ejecución, la Contratista de la Obra responsable de la misma tomará los recaudos del caso a fin de trabajar en forma conexas con los criterios de la Inspección para asegurar que todas las condiciones del proyecto y las especificaciones contenidas en la documentación referida se cumplan rigurosamente durante la construcción de la obra.

## 2. DE LAS OBRAS

Todos los trabajos que componen el presente rubro estarán a cargo del Contratista; y el costo de los mismos estará incluido en el presupuesto global de la obra.

### 2.1 Replanteo

El plano de replanteo de la obra a ejecutarse, será confeccionado por cuenta y cargo de la Contratista en base a los planos generales y de detalles que obren en la documentación, y deberá presentarlos a la inspección para su aprobación diez días antes de la iniciación de los trabajos de excavación, quedando bajo su responsabilidad, la verificación directa en el terreno y la exactitud de las operaciones, debiendo en consecuencia rectificar cualquier error u omisión que pudiera haberse deslizado en los planos oficiales.

Lo consignado en éstos, no exime al Contratista de la obligación de verificación directa en el terreno.

**Medición y pago:** Este ítem se computará y certificará en forma global, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

### 2.2 Ejecución del obrador

La Contratista tendrá, a su exclusivo cargo, la ejecución del obrador en el lugar de emplazamiento de la obra, estando a su cargo el pago de todo derecho o tasa que resulte de la ocupación temporaria o permanente de espacio público y/o privado, como así también todas las tasas, impuestos y servicios de agua y electricidad de obra, etc., que surjan durante la ejecución de la misma. Finalizada la obra, la Empresa procederá a demoler estas instalaciones, previa autorización de la Inspección, mediante Orden de Servicio respectiva dejando el espacio que ocupaban éstas, en perfectas condiciones y retirando todo material de demolición por su cuenta y cargo.

**Medición y pago:** Este ítem se computará y certificará en forma global, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

### 1.3 Documentación técnica

El Contratista deberá elaborar y presentar a la Inspección toda la documentación técnica correspondiente al Proyecto Ejecutivo, la que deberá contener toda la información necesaria para la correcta interpretación y ejecución de la obra.

Con la debida anticipación se solicitará a la Inspección la visación de dicha información, no pudiendo iniciar las tareas hasta tanto no se hayan corregido las observaciones formuladas. La aprobación de la documentación técnica será requisito indispensable para la ejecución de los trabajos.

Si fuese necesario la contratista deberá hacer un relevamiento de las obras de infraestructura existente en su entorno y adecuarse a ellas para lograr una integración de todo el sector.

Del mismo modo será responsabilidad de la Contratista la elaboración de todo tipo de documentación y la gestión para la o las aprobaciones ante organismos oficiales y/ o privados, tanto previo al inicio como al finalizar la obra, debiendo entregar con la última certificación el expediente conteniendo toda la documentación completa conforme a obra y aprobada.

En todos los casos los costos derivados de estas tareas como los correspondientes a pagos de tasas, sellados, impuestos, servicios, etc. Estarán a cargo de la Contratista.

**Medición y pago:** Este ítem se computará y certificará en forma global, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

### 3. ESTRUCTURA RESISTENTE

#### 3.1 Estructura metálica de perfiles normales y barras

##### 1. Generalidades de la Estructura Metálica

En todos los aspectos atinentes a la construcción de las estructuras metálicas, preparación de los elementos estructurales, recepción y ensayos de materiales, confección de uniones, montaje, protección contra la corrosión y el fuego, controles de calidad, conservación de los medios de unión, estados de los apoyos, etc., como así también todo lo relativo al proyecto, cargas, acciones, cálculo de solicitaciones y dimensionamiento de las estructuras metálicas, y en tanto no contradiga a este Pliego, serán de aplicación en primer término, los reglamentos, recomendaciones y disposiciones del CIRSOC 301, los que la Contratista deberá conocer y respetar, y que pasarán a formar parte de estas especificaciones.

La Empresa Contratista deberá presentar planos y planillas de cálculo de las estructuras metálicas para su posterior aprobación.

##### 2. Características de los materiales

Se emplearán únicamente materiales nuevos, los que no deberán estar herrumbrosos, picados, deformados o utilizados con anterioridad. Los aceros a utilizar en la fabricación de estructuras metálicas serán de las calidades indicadas en los planos y deberán cumplir con las normas respectivas expresadas en el CIRSOC 301. Todos los componentes de las estructuras metálicas deberán ser protegidos con pintura convertidora de óxido antes de su colocación en obra.

La estructura será la indicada en Planos y en Pliego de Estructura, o en su defecto la indicada por el fabricante de un sistema completo de cubierta metálica con la aprobación de la inspección de obra.

#### Componente de la Estructura para la cubierta del Playón

##### a. COLUMNAS METÁLICAS

Se ejecutarán columnas metálicas de sección circular, esp. Según requerimiento estructural.

##### b. VIGAS

Para techo de playón se ejecutarán vigas para estructura de techo metálico. Estarán construidas con perfiles de alma llena, del tipo "I" (o doble Tee), según diseño de planos y cálculo estructural.

##### c. CORREAS

Sobre las vigas se colocarán correas conformadas por perfil "C" de chapa plegada en frío, de sección obtenida por calculo estructural, cada 0.80 m entre ejes para la fijación de la cubierta metálica o lo que se indique según cálculo y diseño estructural.

**Medición y pago:** Este ítem se computará y certificará en global (gl) según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir

los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

#### 3.2 Cubierta metálica de paneles de chapa galvanizada N° 25 prepintada

#### Componente de la Estructura de la cubierta del Playón

a. CUBIERTA METÁLICA DE PANELES DE CHAPA GALVANIZADA: como cubierta del Playón Deportivo indicado en planos, se ejecutará este tipo de cubierta metálica de chapa galvanizada. El ensamble de los elementos deberá ser perfecto, de manera de asegurar la total estanqueidad cualquiera sea su pendiente.

b. PANELES: serán elementos de cierre lateral los que conformaran una cenefa perimetral de cubierta de Playón. Estos elementos de chapa galvanizada prepintada azul, N° 25 serán conformados de acuerdo a un perfil especial, de ancho según planos, donde la forma de los laterales permitirá la unión entre paneles. Una vez colocadas las correas de amarre, se monta el primer panel fijándolo con los tornillos de sujeción o clips, colocando cada panel encima del ala del anterior hasta que apoye en la correa. Luego con un tornillo calibrada su cabeza al espesor del tubo que forma un panel con el siguiente, se amarra a la correa y así sucesivamente o sellado longitudinal maquinado, según sea el sistema de cierre. Si los laterales y/o extremos de los paneles deben embutirse, se dejarán preparados los canales de empotramiento en los muros laterales o frontales. Los colores serán los indicados en cada caso particular con brillo normal semimate.

c. ACCESORIOS: babetas, canaletas y cumbreras tendrán espesores y terminaciones superficiales iguales a los paneles de cubierta, y su construcción garantizará total estanqueidad

**Medición y pago:** Este ítem se computará y certificará en global (gl) según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

### 4. PINTURA

Este ítem incluye la preparación, limpieza y pintado de todos los elementos componentes de la estructura metálica a saber: columnas, vigas, correas, riendas de contraviento, cartelas y medios de unión y cualquier otro elemento que a consideración de la inspección técnica deba ser protegido. El tratamiento deberá incluir la limpieza de las piezas, aplicación de una capa de convertidor de óxido y de 3 manos de esmalte sintético color BLANCO.- Se deberá prever la posibilidad de corrección de detalles o deterioros de pintura producidos al momento del montaje de la estructura y todos los elementos que la componen. En tal caso se deberán remediar en obra, sujetos a aprobación de la inspección de obra.-

### 5. DESAGÜES PLUVIALES

#### 5.1 Desagües pluviales

Se deberá proyectar el sistema de evacuación de aguas pluviales, conduciendo y descargando las aguas a los colectores pluviales y descargar a través de cañerías a la calle. Todas las cañerías de bajada de techos tendrán rejillas, que impidan el ingreso de objetos que pudieran obstruirlas.

Las cañerías de descargas de aguas pluviales provenientes de la cubierta del playón, se ejecutarán por el interior de las columnas metálicas huecas, tal como se indiquen en planos de proyecto.

Las mismas se realizarán mediante canaletas de chapas de zinc de sección y embudos calculados de acuerdo a la superficie a desaguar, de acuerdo con los planos ejecutivos aprobados oportunamente. En todos los casos, la sección mínima de canaleta de desagüe será de 0,15 x 0,15 m.

Las cañerías a usarse, a la vista, serán de hierro negro estructural de 3 mm. de espesor con uniones soldadas y posterior pintado de antióxido y dos manos de esmalte sintético.

En la proximidad de las rejas de desagües de techo se colocará en los mojinetes un caño de Ø 40 mm. de desborde. Su ubicación será a 20 mm. por sobre el nivel de las rejas y tiene por objeto alertar en el caso de obstrucción de los desagües.



**Medición y pago:** Este ítem se computará y certificará como global (gl) según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

**6. VARIOS**

**Uso de Señalizaciones Diurna y Nocturna:**

**Serán obligatorias:**

- Las señalizaciones de los sitios de reparación de instalaciones existentes.
- La señalización y cercado adecuado de zanjas, pozos, desniveles, montículos de material de relleno, obras recientes, pintura reciente, etc., de manera de advertir y proteger a la población.
- El robo o extracción de elementos de señalización deberán ser repuestos dentro de las 24 horas de detectado el hurto.

**Gestión de Residuos Sólidos:**

**Chatarras y otros Elementos Metálicos:**

Para la chatarra (elementos metálicos descartables), existirá un lugar apropiado en los obradores, talleres o depósitos.

**PLANILLA PRESUPUESTO**

**CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 002/2022**

Empresa:

.....  
.....

Domicilio:

.....  
.....

**OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA EN EL PLAYÓN DEPORTIVO QUE SE UBICARÁ EN B° IPV DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**Apertura de Sobres:** 21/06/2022 – 12:00 hs

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO CONTADO (I.V.A. INCLUIDO)
1	CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA EN EL PLAYÓN DEPORTIVO QUE SE UBICARÁ EN B° IPV DE LA CIUDAD DE COLONIA CARO	

SON PESOS – I.V.A. INCLUIDO (EN LETRAS):

.....  
.....  
.....  
.....

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO A PLAZO (0, 30, 60 y 90 DÍAS) I.V.A. INCLUIDO

1	CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA EN EL PLAYÓN DEPORTIVO QUE SE UBICARÁ EN B° IPV DE LA CIUDAD DE COLONIA CARO	
---	---	--

SON PESOS – I.V.A. INCLUIDO (EN LETRAS):

.....  
.....  
.....  
.....

**DECRETO N° 367/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a YOLANDA SOLEDAD GIMENEZ ACOSTA, DNI N° 33.315.350, destinada a cubrir gastos por motivos de SALUD.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 77/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a YOLANDA SOLEDAD GIMENEZ ACOSTA, DNI N° 33.315.350, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**DECRETO N° 368/2022**

**VISTO:**

Que el día 29 de mayo de 2022 visitará nuestra ciudad el Sr. Arzobispo de la Provincia de Córdoba, **MONSEÑOR ÁNGEL ROSSI**.

**Y CONSIDERANDO:**

Que su presencia en nuestra ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para la Comunidad de Colonia Caroya.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** DECLARAR HUÉSPED DE HONOR, mientras dure su permanencia en esta ciudad, al Sr. Arzobispo de la Provincia de Córdoba, **MONSEÑOR ÁNGEL ROSSI**.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-



FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 369/2022**

**VISTO:**

Lo establecido en el Artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, y en las Ordenanzas N°1558/2009 y 1704/2012.

La Ordenanza N° 2480/2022, emanada del Concejo Deliberante Municipal.

Los Decretos N° 182/2022 y 263/2022, emanados de este Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2480/2022, ratifica los cargos existentes en el Anexo II de la Ordenanza N° 2478/21 del Presupuesto correspondiente al año 2022.

Que mediante el Artículo 2° de la citada Ordenanza, el Concejo Deliberante Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a contratar en la modalidad de empleo público hasta la cantidad de quince (15) agentes extras a lo establecido en el Artículo 1° del mencionado marco normativo, los cuales deberán ser afectados prioritariamente a las siguientes áreas municipales: Subsecretaría de Salud, Junta Municipal de Defensa Civil, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Administración General.

Que atento a ello, por Decretos N° 182/2022 y 263/2022 se constituyó el Tribunal de Admisiones y Concursos, el cual ha remitido a este Departamento Ejecutivo las actuaciones vinculadas a las evaluaciones realizadas a los Agentes Municipales que se encuentran en condiciones de evaluación para su pase a Planta Permanente de Personal Municipal.

Que, conforme a ello, y los requisitos estipulados en la Carta Orgánica Municipal, en el Estatuto del Empleado Municipal y en las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012, la Agente Municipal Contratada LUCIANA PERESINI, DNI N° 27.672.927, Legajo N° 501, se encuentra en condiciones de ser pasada a la Planta de Personal Permanente de este Municipio.

**POR ELLO:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya de la Agente Municipal LUCIANA PERESINI, DNI N° 27.672.927, Legajo N° 501, quien revistará como personal del Agrupamiento "Profesional" con la Categoría 13 del Escalafón, a partir del día 01 de junio de 2022.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal de la Agente referida.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 370/2022**

**VISTO:**

Lo establecido en el Artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, y en las Ordenanzas N°1558/2009 y 1704/2012.

La Ordenanza N° 2480/2022, emanada del Concejo Deliberante Municipal.

Los Decretos N° 182/2022 y 263/2022, emanados de este Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2480/2022, ratifica los cargos existentes en el Anexo II de la Ordenanza N° 2478/21 del Presupuesto correspondiente al año 2022.

Que mediante el Artículo 2° de la citada Ordenanza, el Concejo Deliberante Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a contratar en la modalidad de empleo público hasta la cantidad de quince (15) agentes extras a lo establecido en el Artículo 1° del mencionado marco normativo, los cuales deberán ser afectados prioritariamente a las siguientes áreas municipales: Subsecretaría de Salud, Junta Municipal de Defensa Civil, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Administración General.

Que atento a ello, por Decretos N° 182/2022 y 263/2022 se constituyó el Tribunal de Admisiones y Concursos, el cual ha remitido a este Departamento Ejecutivo las actuaciones vinculadas a las evaluaciones realizadas a los Agentes Municipales que se encuentran en condiciones de evaluación para su pase a Planta Permanente de Personal Municipal.

Que, conforme a ello, y los requisitos estipulados en la Carta Orgánica Municipal, en el Estatuto del Empleado Municipal y en las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012, la Agente Municipal Contratada MAGALÍ CARUSILLO, DNI N° 29.794.949, Legajo N° 527, se encuentra en condiciones de ser pasada a la Planta de Personal Permanente de este Municipio.

**POR ELLO:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1°:** Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya de la Agente Municipal MAGALÍ CARUSILLO, DNI N° 29.794.949, Legajo N° 527, quien revistará como personal del Agrupamiento "Profesional" con la Categoría 13 del Escalafón, a partir del día 01 de junio de 2022.

**Art. 2°:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal de la Agente referida.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 371/2022**

**VISTO:**

Lo establecido en el Artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, y en las Ordenanzas N°1558/2009 y 1704/2012.

La Ordenanza N° 2480/2022, emanada del Concejo Deliberante Municipal.

Los Decretos N° 182/2022 y 263/2022, emanados de este Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2480/2022, ratifica los cargos existentes en el Anexo II de la Ordenanza N° 2478/21 del Presupuesto correspondiente al año 2022.

Que mediante el Artículo 2° de la citada Ordenanza, el Concejo Deliberante Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a contratar en la modalidad de empleo público hasta la cantidad de quince (15) agentes extras a lo establecido en el Artículo 1° del mencionado marco normativo, los cuales deberán ser afectados prioritariamente a las siguientes áreas municipales: Subsecretaría de Salud, Junta Municipal de Defensa Civil, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Administración General.

Que atento a ello, por Decretos N° 182/2022 y 263/2022 se constituyó el Tribunal de Admisiones y Concursos, el cual ha remitido a este Departamento Ejecutivo las actuaciones vinculadas a las evaluaciones realizadas a los Agentes Municipales que se encuentran en condiciones de evaluación para su pase a Planta Permanente de Personal Municipal.

Que, conforme a ello, y los requisitos estipulados en la Carta Orgánica Municipal, en el Estatuto del Empleado Municipal y en las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012, el Agente Municipal Contratado LUIS ALBERTO



LUDUEÑA, DNI N° 25.139.323, Legajo N° 505, se encuentra en condiciones de ser pasado a la Planta de Personal Permanente de este Municipio.

**POR ELLO:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente Municipal LUIS ALBERTO LUDUEÑA, DNI N° 25.139.323, Legajo N° 505, quien revistará como personal del Agrupamiento "Maestranza y Servicios Generales" con la Categoría 03 del Escalafón, a partir del día 01 de junio de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del Agente referido.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 372/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a LORENA GABRIELA DELGADO, DNI N° 33.602.209, destinada a cubrir gastos por motivos de SALUD.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 92/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a LORENA GABRIELA DELGADO, DNI N° 33.602.209, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 373/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MIRTA ALEJANDRA TORRES, DNI N° 30.806.946, destinada a cubrir gastos por motivos de SALUD.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 93/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MIRTA ALEJANDRA TORRES, DNI N° 30.806.946, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 374/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a VIVIANA ANZOLINI, DNI N° 27.867.765, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 83/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a VIVIANA ANZOLINI, DNI N° 27.867.765, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 375/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a DINA DEL CARMEN LÓPEZ, DNI N° 5.302.354, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 97/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a DINA DEL CARMEN LÓPEZ, DNI N° 5.302.354, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 376/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ROSA BRAVO, DNI N° 32.705.135, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 134/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ROSA BRAVO, DNI N° 32.705.135, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 377/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a JANET D'ANDREA, DNI N° 34.629.170, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 64/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a JANET D'ANDREA, DNI N° 34.629.170, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.400.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 378/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a LORENA MASUCCI, DNI N° 26.514.276, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 169/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a LORENA MASUCCI, DNI N° 26.514.276, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 379/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ANALÍA OLIVA, DNI N° 18.274.460, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**





Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 65/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ANALÍA OLIVA, DNI N° 18.274.460, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 380/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a TERESA RÍOS, DNI N° 94.252.162, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 169/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a TERESA RÍOS, DNI N° 94.252.162, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 381/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a VILMA CLAUDIA FLORES, DNI N° 25.139.393, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 73/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a VILMA CLAUDIA FLORES, DNI N° 25.139.393, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 382/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MARISOL CENTURIÓN, DNI N° 33.314.427, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 132/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARISOL CENTURIÓN, DNI N° 33.314.427, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 383/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ANA LAURA HADAD, DNI N° 44.972.134, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.



**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 55/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ANA LAURA HADAD, DNI N° 44.972.134, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 384/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a DELIA CABELLO, DNI N° 94.450.521, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 244/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a DELIA CABELLO, DNI N° 94.450.521, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 385/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a FERNANDA VACCARINI, DNI

N° 22.563.634, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 211/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a FERNANDA VACCARINI, DNI N° 22.563.634, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 386/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MARÍA ELENA ORONEL, DNI N° 26.330.337, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 51/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARÍA ELENA ORONEL, DNI N° 26.330.337, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 387/2022**

**VISTO:**



La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MIGUEL OLMOS, DNI N° 16.721.212, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 66/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MIGUEL OLMOS, DNI N° 16.721.212, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 388/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ROSARIO VOSS, DNI N° 22.034.091, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 119/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ROSARIO VOSS, DNI N° 22.034.091, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 389/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MÓNICA AVELEDO, DNI N° 21.408.573, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 123/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MÓNICA AVELEDO, DNI N° 21.408.573, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 390/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a GLADYS ÁVILA, DNI N° 28.866.115, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 102/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a GLADYS ÁVILA, DNI N° 28.866.115, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 391/2022**



**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a SOLEDAD MÁRQUEZ, DNI N° 36.700.838, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 07/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a SOLEDAD MÁRQUEZ, DNI N° 36.700.838, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 392/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ROMELIA ÁVILA, DNI N° 33.572.359, destinada a cubrir gastos por motivos de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 42/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ROMELIA ÁVILA, DNI N° 33.572.359, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Fortalecimiento Familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 393/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARÍA LAURA HERRERA, DNI N° 38.331.089, por dictado de Curso de Manicuría, correspondiente a los meses de mayo a julio de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARÍA LAURA HERRERA, DNI N° 38.331.089, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 24.300), pagaderos en tres (3) cuotas de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100) cada una de ellas, por dictado de Curso de Manicuría, correspondiente a los meses de mayo a julio de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 394/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de JORGE DAVID MANCUELLO, DNI N° 34.047.004, por dictado del Taller de Folklore para Adultos Mayores, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a JORGE DAVID MANCUELLO, DNI N° 34.047.004, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000), pagaderos en ocho (8) cuotas de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) cada una de ellas, por dictado del Taller de Folklore para Adultos Mayores, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL



DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 395/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de DIEGO ALEJANDRO VILLALBA, DNI N° 33.602.296, por dictado del Taller de Guitarra y Ukelele, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a DIEGO ALEJANDRO VILLALBA, DNI N° 33.602.296, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL OCHOCIENTOS (\$ 100.800), pagaderos en ocho (8) cuotas de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600) cada una de ellas, por dictado del Taller de Guitarra y Ukelele, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 396/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de HERNÁN VACA, DNI N° 32.426.293, por dictado del Taller Anual de Dibujo Humorístico, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a HERNÁN VACA, DNI N° 32.426.293, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$ 112.000), pagaderos en ocho (8) cuotas de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) cada una de ellas, por dictado del Taller Anual de Dibujo Humorístico, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 397/2022**

**VISTO:**

Lo establecido por la Ordenanza N° 2297/2019 que regula el funcionamiento de los Centros Vecinales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que según lo estipulado por la mencionada norma, se ha procedido a la elección de autoridades para la renovación de la Comisión Vecinal del Centro Vecinal Bº René Favalaro.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** DESÍGNASE como integrantes del CENTRO VECINAL BARRIO RENÉ FAVALORO a las siguientes personas:

**PRESIDENTE:** JUAN CRUZ  
AMUCHÁSTEGUI DNI N° 35.572.600

**SECRETARIA:** SONIA D'OLIVO DNI N°  
10.693.254

**TESORERO:** FERNANDO D'ANDREIS DNI  
N° 33.114.405

**VOCALES TITULARES:** MARIELA TSCHOPP DNI N°  
26.397.159

MARTA GHISGLIERI DNI N°

MARÍA ANTONIETA

PATAT DNI N° 18.372.455

**VOCALES SUPLENTE:** EDUARDO PARIZIA DNI N°  
14.057.902

DOLORES PATAT DNI N°

26.397.145

ROSALBA GASPARUTTI DNI

N° 12.347.203

**Art. 2º:** FACÚLTESE a las personas designadas a ejercer las funciones conferidas por la Ordenanza N° 2297/2019.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**DECRETO N° 397 BIS/2022**

**VISTO:**

El Decreto N° 160/2020, mediante el cual se designó al Agente Municipal CLAUDIO GUSTAVO RUIZ, DNI N° 30.586.577, Legajo N° 329, como Cajero.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución exclusiva del Intendente Municipal, como jefe de la Administración Pública, proceder al nombramiento y/o remoción de quienes prestan funciones de forma interina en los diferentes cargos.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por el Art. 137 y 145 inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal.



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Derogase en su totalidad el Decreto N° 160/2020, a partir del día 31 de mayo de 2022, y por consiguiente remuévase al Agente Municipal CLAUDIO GUSTAVO RUIZ, DNI N° 30.586.577, Legajo N° 329, del cargo de Cajero.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 398/2022**

VISTO:

La nota remitida por el Responsable de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de SONIA D'OLIVO, DNI N° 10.693.254, por dictado del Taller Anual de Palabras en Encuentro, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a SONIA D'OLIVO, DNI N° 10.693.254, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000), pagaderos en ocho (8) cuotas de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) cada una de ellas, por dictado del Taller Anual de Palabras en Encuentro, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 399/2022**

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de CAMILA BELÉN SERAFINI, DNI N° 38.339.982, por dictado de Curso de Alfabetización Digital, correspondiente al mes de mayo de 2022 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de

Alfabetización", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a CAMILA BELÉN SERAFINI, DNI N° 38.339.982, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), por dictado de Curso de Alfabetización Digital, correspondiente al mes de mayo de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010406 – PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 400/2022**

VISTO:

La nota remitida por el Presidente del Centro Vecinal B° Giachini, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la adquisición de insumos para la organización del Locro del 1º de mayo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Centros Vecinales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE al CENTRO VECINAL B° GIACHINI, a través de su Presidente, Sr. Fabián Figueroa, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), para ser destinado a solventar gastos derivados de la adquisición de insumos para la organización del Locro del 1º de mayo.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – CENTROS VECINALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 401/2022**

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 2297/2019 que regula el funcionamiento de los Centros Vecinales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que según lo estipulado por la mencionada norma, se ha procedido a la elección de autoridades para la renovación de la Comisión Vecinal del Centro Vecinal B° San Martín.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** DESÍGNASE como integrantes del CENTRO VECINAL BARRIO SAN MARTÍN a las siguientes personas:



PRESIDENTE: 24.029.724	ANDREA ISASA	DNI N°
SECRETARIO: 33.314.449	PABLO NICOLÁS PREZ	DNI N°
TESORERO: 22.528.290	MARILINA GIORGIS	DNI N°
VOCALES TITULARES: N° 13.408.951	EDUARDO TOGNOCCHI	DNI
34.273.257	MARCOS VENTURINI	DNI N°
20.083.494	LILIAN FERRERO	DNI N°
OLARIAGA	CARLA BETIANA	DNI N° 31.665.999
VOCALES SUPLENTE: 16.905.615	CELIA BRIZUELA	DNI N°
N° 21.514.441	GUSTAVO FERNÁNDEZ	DNI
12.420.065	TERESA SILVA	DNI N°
REV. DE CUENTAS: 27.808.239	LEANDRO DE ROSSO	DNI N°

**Art. 2º:** FACÚLTESE a las personas designadas a ejercer las funciones conferidas por la Ordenanza N° 2297/2019.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

**DECRETO N° 402/2022**

**VISTO:**

El Convenio de Cooperación Económica suscripto entre este Municipio y la Asociación Civil para Adultos Mayores.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del citado convenio la Municipalidad de Colonia Caroya se ha comprometido a brindar a la Asociación Civil para Adultos Mayores una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados del dictado de talleres, destinados a adultos mayores de nuestra comunidad.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN CIVIL PARA ADULTOS MAYORES, a través de su Presidente, Sra. María Oliva Contessi, DNI N° 11.639.902, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000), pagaderos en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de abril a noviembre de 2022, para ser destinado a solventar gastos derivados del dictado de talleres, destinados a adultos mayores de nuestra comunidad.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 403/2022**

**VISTO:**

La reunión llevada a cabo por la Comisión Permanente para el Estudio, Análisis y Seguimiento del Transporte Urbano de Pasajeros, para dar tratamiento a lo solicitado por el Titular de la Empresa Concesionaria del Servicio de Transporte Urbano, Sr. Henri Luis Chiacchiera, DNI N° 14.949.198.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la misma se establecieron los valores del boleto urbano de pasajeros de la "EMPRESA JESÚS MARÍA" en las diferentes categorías.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
**DECRETA:**

**Art. 1º:** ESTABLECER a partir del día 06 de junio de 2022, el costo de los boletos por la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, que lleva a cabo en esta Ciudad "EMPRESA JESUS MARIA", de acuerdo a las siguientes Categorías:

- **BOLETO GENERAL TARJETA:** PESOS OCHENTA (\$ 80,00.-)
- **BOLETO GENERAL EFECTIVO:** PESOS OCHENTA (\$ 80,00.-)
- **BOLETO CON TARJETA B.A.M.; B.E.G.; B.O.S.; B.S.C.:** PESOS OCHENTA (\$ 80,00.-)
- **ABONO LABORAL:** PESOS SETENTA (\$ 70,00.-)

**Art. 2º:** Entréguese copia del presente a "EMPRESA JESUS MARIA".

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 31 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA



**RESOLUCIÓN Nº 048/2022**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal JAVIER OSVALDO ORONEL, DNI Nº 30.111.524, Legajo Nº 365, se encuentra desempeñando tareas generales y conducción de vehículos en el ámbito del Departamento de Alumbrado de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos, por lo que su superior jerárquico ha solicitado se le liquide el suplemento Guardia Eléctrica.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** ASIGNAR al Agente Municipal JAVIER OSVALDO ORONEL, DNI Nº 30.111.524, Legajo Nº 365, el suplemento Guardia Eléctrica en sus haberes mensuales de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), a partir del día 01 de mayo de 2022, y mientras continúe desempeñando las actuales tareas laborales.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos a efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN Nº 049/2022**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal HUGO EDUARDO GARCIA, DNI Nº 25.634.394, Legajo Nº 339, se encuentra desempeñando tareas generales y conducción de vehículos en el ámbito del Departamento de Alumbrado de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos, por lo que su superior jerárquico ha solicitado se le liquide el suplemento Guardia Eléctrica.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** ASIGNAR al Agente Municipal HUGO EDUARDO GARCIA, DNI Nº 25.634.394, Legajo Nº 339, el suplemento Guardia Eléctrica en sus haberes mensuales de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), a partir del día 01 de mayo de 2022, y mientras continúe desempeñando las actuales tareas laborales.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos a efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN Nº 050/2021**

**VISTO:**

La reunión llevada a cabo por la Comisión Permanente para el Estudio, Análisis y Seguimiento del Transporte Urbano de Pasajeros, para dar tratamiento a lo solicitado por el Titular de la Empresa Concesionaria del Servicio de Transporte Urbano, Sr. Henri Luis Chiacchiera, DNI Nº 14.949.198.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la misma se establecieron los valores del boleto urbano de pasajeros de la "EMPRESA JESÚS MARÍA" en las diferentes categorías, a partir del día 01 de mayo de 2022.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** ESTABLECER a partir del día 01 de mayo de 2022, el costo de los boletos por la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, que lleva a cabo en esta Ciudad "EMPRESA JESUS MARIA", de acuerdo a las siguientes Categorías:

- **BOLETO GENERAL:** PESOS NOVENTA Y SEIS (\$ 96,00.-)
- **BOLETO CON TARIETA B.A.M.;** B.E.G.; B.O.S.; B.S.C.: PESOS NOVENTA Y SEIS (\$ 96,00.-)
- **ABONO LABORAL:** PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00.-).

**Art. 2º:** Entréguese copia de la presente a "EMPRESA JESUS MARIA".

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN Nº 051/2022**

**VISTO:**

Que el Agente Municipal DEMETRIO JOSÉ MALDONADO, DNI 28.611.190, Legajo Nº 153, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Otórguese al Agente Municipal DEMETRIO JOSÉ MALDONADO, DNI 28.611.190, Legajo Nº 153, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) en sus haberes correspondientes al mes de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN Nº 052/2022**

**VISTO:**

Que el Agente Municipal JUAN DOMINGO GUEVARA, DNI Nº 20.817.900, Legajo Nº 280, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Otórguese al Agente Municipal JUAN DOMINGO GUEVARA, DNI Nº 20.817.900, Legajo Nº 280, una Bonificación Única No Remunerativa por la





suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) en sus haberes correspondientes al mes de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN Nº 053/2022**

**VISTO:**

Que el Agente Municipal HUGO ALFREDO BRAVO, DNI N° 16.721.543, Legajo N° 405, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Otórguese al Agente Municipal HUGO ALFREDO BRAVO, DNI N° 16.721.543, Legajo N° 405, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) en sus haberes correspondientes al mes de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN Nº 054/2022**

**VISTO:**

La Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por un error material e involuntario se consignaron erróneamente datos en el Punto III – Análisis de Resultados, página Folio N° 169 de la Cuenta General Ejercicio 2021, por lo que corresponde proceder a la corrección del mismo.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Dispóngase el reemplazo del Folio N° 169 de la Cuenta General del Ejercicio 2021 por la que se adjunta al presente, formando parte integrante del mismo.

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal de Cuentas y al Departamento de Contaduría, a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN Nº 055/2022**

**VISTO:**

Que el Agente Municipal CARLOS PIAZZI, DNI N° 22.764.185, Legajo N° 145, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Otórguese al Agente Municipal CARLOS PIAZZI, DNI N° 22.764.185, Legajo N° 145, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000).

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN Nº 056/2022**

**VISTO:**

Que el Agente Municipal JUAN ASELONI, DNI N° 32.426.250, Legajo N° 355, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Otórguese al Agente Municipal JUAN ASELONI, DNI N° 32.426.250, Legajo N° 355, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000).

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN Nº 057/2022**

**VISTO:**

Que el Agente Municipal JUAN CAMINOS, DNI N° 22.941.949, Legajo N° 446, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**



**DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Otórguese al Agente Municipal JUAN CAMINOS, DNI N° 22.941.949, Legajo N° 446, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000).

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN N° 058/2022**

**VISTO:**

Que el Agente Municipal JUAN VILLALBA, DNI N° 20.588.839, Legajo N° 398, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Otórguese al Agente Municipal JUAN VILLALBA, DNI N° 20.588.839, Legajo N° 398, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000).

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN N° 059/2022**

**VISTO:**

Que el Agente Municipal MARCELO VISINTÍN, DNI N° 16.632.812, Legajo N° 191, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Otórguese al Agente Municipal MARCELO VISINTÍN, DNI N° 16.632.812, Legajo N° 191, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000).

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN N° 060/2022**

**VISTO:**

Que el Agente Municipal ALFREDO ALMADA, DNI N° 17.996.321, Legajo N° 237, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Otórguese al Agente Municipal ALFREDO ALMADA, DNI N° 17.996.321, Legajo N° 237, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000).

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN N° 061/2022**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal MATÍAS SEBASTIÁN ESPÍNDOLA, DNI N° 40.203.314, Legajo N° 556, se encuentra desempeñando tareas generales y conducción de vehículos en el ámbito del Departamento de Alumbrado de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos, por lo que su superior jerárquico ha solicitado se le liquide el suplemento Guardia Eléctrica.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** ASIGNAR al Agente Municipal MATÍAS SEBASTIÁN ESPÍNDOLA, DNI N° 40.203.314, Legajo N° 556, el suplemento Guardia Eléctrica en sus haberes mensuales de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), a partir del día 01 de mayo de 2022, y mientras continúe desempeñando las actuales tareas laborales.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos a efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN N° 062/2022**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.



**Y CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal FABIÁN ALBERTO TOLEDO, DNI 21.567.738, Legajo N° 184, ha realizado tareas extraordinarias para la organización de las pasadas Fiesta Provincial de la Vendimia y Fiesta Nacional de la Frutihorticultura.

Que por ello debe hacerse un reconocimiento económico en la próxima liquidación de haberes del mencionado agente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** ASIGNAR al Agente Municipal FABIÁN ALBERTO TOLEDO, DNI 21.567.738, Legajo N° 184, una Bonificación Extraordinaria No Remunerativa por la suma de Pesos Catorce Mil (\$14.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos a efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN N° 063/2022**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal MATÍAS SEBASTIÁN ESPÍNDOLA, DNI N° 40.203.314, Legajo N° 556, ha realizado tareas extraordinarias para la organización de las pasadas Fiesta Provincial de la Vendimia y Fiesta Nacional de la Frutihorticultura.

Que por ello debe hacerse un reconocimiento económico en la próxima liquidación de haberes del mencionado agente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** ASIGNAR al Agente Municipal MATÍAS SEBASTIÁN ESPÍNDOLA, DNI N° 40.203.314, Legajo N° 556, una Bonificación Extraordinaria No Remunerativa por la suma de Pesos Cuatro Mil Noventa y Siete con Veintiséis Centavos (\$ 4.097,26) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de mayo de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos a efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN N° 064/2022**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal RODRIGO TONEATTO, DNI N° 40.576.445, Legajo N° 538, se encuentra desempeñando tareas generales y conducción de motoniveladoras en el ámbito de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos, lo cual representa una mayor responsabilidad a la hora de la conducción, por lo que su superior jerárquico ha solicitado se les liquide el suplemento Responsabilidad Técnica.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**RESUELVE:**

**Art. 1º:** ASIGNAR al Agente Municipal RODRIGO TONEATTO, DNI N° 40.576.445, Legajo N° 538, el suplemento Responsabilidad Técnica del quince por ciento (15%) en sus haberes mensuales, a partir del día 01 de mayo de 2022, y mientras continúe desempeñando conducción de motoniveladoras.

**Art. 2º:** Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo del mencionado Agente y que proceda al cálculo de la bonificación otorgada para la próxima liquidación de haberes.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN N° 065/2022**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal HÉCTOR ALBARRACÍN, DNI N° 22.037.838, Legajo N° 469, se encuentra desempeñando tareas generales y conducción de motoniveladoras en el ámbito de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos, lo cual representa una mayor responsabilidad a la hora de la conducción, por lo que su superior jerárquico ha solicitado se les liquide el suplemento Responsabilidad Técnica.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** ASIGNAR al Agente Municipal HÉCTOR ALBARRACÍN, DNI N° 22.037.838, Legajo N° 469, el suplemento Responsabilidad Técnica del quince por ciento (15%) en sus haberes mensuales, a partir del día 01 de mayo de 2022, y mientras continúe desempeñando conducción de motoniveladoras.

**Art. 2º:** Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo del mencionado Agente y que proceda al cálculo de la bonificación otorgada para la próxima liquidación de haberes.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN N° 066/2022**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal ALFREDO ALMADA, DNI N° 17.886.321, Legajo N° 237, se encuentra desempeñando tareas generales y conducción de pala cargadora en el ámbito de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos, lo cual representa una mayor responsabilidad a la hora de la conducción, por lo que su superior jerárquico ha solicitado se les liquide el suplemento Responsabilidad Técnica.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** ASIGNAR al Agente Municipal ALFREDO ALMADA, DNI N° 17.886.321, Legajo N° 237, el suplemento Responsabilidad Técnica del quince por ciento (15%) en sus haberes mensuales, a partir del día 01 de mayo de 2022, y mientras continúe desempeñando conducción de pala cargadora.



**Art. 2º:** Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo del mencionado Agente y que proceda al cálculo de la bonificación otorgada para la próxima liquidación de haberes.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN N° 067/2022**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal JUAN ASELONI, DNI N° 32.426.250, Legajo N° 355, se encuentra desempeñando tareas generales y conducción de motoniveladoras en el ámbito de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos, lo cual representa una mayor responsabilidad a la hora de la conducción, por lo que su superior jerárquico ha solicitado se les liquide el suplemento Responsabilidad Técnica.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** ASIGNAR al Agente Municipal JUAN ASELONI, DNI N° 32.426.250, Legajo N° 355, el suplemento Responsabilidad Técnica del quince por ciento (15%) en sus haberes mensuales, a partir del día 01 de mayo de 2022, y mientras continúe desempeñando conducción de motoniveladoras.

**Art. 2º:** Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo del mencionado Agente y que proceda al cálculo de la bonificación otorgada para la próxima liquidación de haberes.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN N° 068/2022**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal JUAN CAMINOS, DNI N° 22.941.949, Legajo N° 446, se encuentra desempeñando tareas generales y conducción de motoniveladoras en el ámbito de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos, lo cual representa una mayor responsabilidad a la hora de la conducción, por lo que su superior jerárquico ha solicitado se les liquide el suplemento Responsabilidad Técnica.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** ASIGNAR al Agente Municipal JUAN CAMINOS, DNI N° 22.941.949, Legajo N° 446, el suplemento Responsabilidad Técnica del quince por ciento (15%) en sus haberes mensuales, a partir del día 01 de mayo de 2022, y mientras continúe desempeñando conducción de motoniveladoras.

**Art. 2º:** Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo del mencionado Agente y que proceda al cálculo de la bonificación otorgada para la próxima liquidación de haberes.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN N° 069/2022**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal ALEXIS LEITA, DNI N° 37.873.615, Legajo N° 443, se encuentra desempeñando tareas generales y conducción de motoniveladoras en el ámbito de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos, lo cual representa una mayor responsabilidad a la hora de la conducción, por lo que su superior jerárquico ha solicitado se les liquide el suplemento Responsabilidad Técnica.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** ASIGNAR al Agente Municipal ALEXIS LEITA, DNI N° 37.873.615, Legajo N° 443, el suplemento Responsabilidad Técnica del quince por ciento (15%) en sus haberes mensuales, a partir del día 01 de mayo de 2022, y mientras continúe desempeñando conducción de motoniveladoras.

**Art. 2º:** Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo del mencionado Agente y que proceda al cálculo de la bonificación otorgada para la próxima liquidación de haberes.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



#### RESOLUCIÓN 009/2022

##### VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 3 de mayo de 2022, solicitando eximir del pago de la Tasa de Espectáculos Públicos al evento Otoño Patentero, a realizarse el día 7 de mayo de 2022, en la Finca Riulat.

##### Y CONSIDERANDO:

El Artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal en donde el Municipio concibe al turismo como un recurso importante para la generación de ingresos y para la difusión de su historia, de su identidad, de su idiosincrasia.

El Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal en donde el Municipio reafirma el carácter productivo de la zona rural fruti-viti-hortícola, conservas artesanales y chacinados de vital importancia para el desarrollo socio-económico, y elemento constitutivo de la identidad de la comunidad.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 11 del 04 de mayo de 2022.

##### POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** Exímase del pago de la Contribución que incide sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos al evento Otoño Patentero, a realizarse el día 7 de mayo de 2022, en la Finca Riulat.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 04 DE MAYO DE 2022.**

Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

#### RESOLUCIÓN 010/2022

##### VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 3 de mayo de 2022, solicitando eximir del pago de la Tasa de Espectáculos Públicos al evento Navira Sunset, a realizarse el día 14 de mayo de 2022, en la Bodega Terra Camiare.

##### Y CONSIDERANDO:

El Artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal en donde el Municipio concibe al turismo como un recurso importante para la generación de ingresos y para la difusión de su historia, de su identidad, de su idiosincrasia.

El Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal en donde el Municipio reafirma el carácter productivo de la zona rural fruti-viti-hortícola, conservas artesanales y chacinados de vital importancia para el desarrollo socio-económico, y elemento constitutivo de la identidad de la comunidad.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 11 del 04 de mayo de 2022.

##### POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** Exímase del pago de la Contribución que incide sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos al evento Navira Sunset, a realizarse el día 14 de mayo de 2022, en la Bodega Terra Camiare.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 04 DE MAYO DE 2022.**

Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

#### RESOLUCIÓN 011/2022

##### VISTO:

La nota elevada por el Sr. Intendente de la ciudad de Colonia Caroya, Dr. Gustavo Brandán, al Concejo Deliberante, de fecha 03 de mayo de 2022, informando que se ausentará de la ciudad del 04 al 07 de mayo de 2022.

##### Y CONSIDERANDO:

El Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, referido a la ausencia del Intendente.

El Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal que establece el Orden de reemplazos en los casos de ausencia del Intendente.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 11 del 04 de mayo de 2022.

##### POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** Autorizar la licencia solicitada del Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán.

**Artículo 2º.-** La licencia aprobada por el precedente Artículo se extenderá desde el día 04 de mayo hasta el día 07 de mayo inclusive del año 2022, razón por la cual y en virtud de lo establecido por el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, ocupará su cargo en forma temporaria el Presidente, Concejal Alejandro Ghisiglieri.

**Artículo 3º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 04 DE MAYO DE 2022.**

Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante

#### RESOLUCIÓN 012/2022

##### VISTO:

Que los días miércoles están establecidos como el día de las Sesiones Ordinarias.

Que el próximo miércoles 18 de mayo de 2022 es feriado nacional porque se estará realizando el Censo 2022.

##### Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional, según lo establecido en el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 12 del 11 de mayo de 2022.

##### POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** Cambiar el día y la hora de la Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del día miércoles 18 de mayo de 2022, para el día martes 17 de mayo de 2022, a las 11 horas.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 11 DE MAYO DE 2022.**

Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante



**DECLARACIÓN Nº 005/22**

**VISTO:**

El Artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal en donde el Municipio concibe al turismo como un recurso importante para la generación de ingresos y para la difusión de su historia, de su identidad, de su idiosincrasia.

El Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal en donde el Municipio reafirma el carácter productivo de la zona rural fruti-viti-hortícola, conservas artesanales y chacinados de vital importancia para el desarrollo socio-económico, y elemento constitutivo de la identidad de la comunidad.

La Ordenanza Nº 1954/16 que crea la Fiesta Provincial de los Caminos del Vino.

La Ordenanza Nº 2121/17 que declara Patrimonio Cultural y Natural a los viñedos.

La Ordenanza Nº 2187/18 que crea la Marca Colectiva para la ciudad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

El trabajo que se viene realizando desde hace más de 20 años, para poder posicionar la producción vitivinícola de Colonia Caroya.

Que hace 10 años se produjo el primer corte del vino "Patente X", primer vino de alta gama de la Provincia de Córdoba, que fuera además el puntapié inicial en nuevos conceptos en vitivinicultura; proyecto en el que participan jóvenes profesionales y productores locales.

Que el enoturismo, es en el presente, una de las principales actividades elegidas por los turistas a nivel nacional, provincial y local.

Que el sector vitícola de Colonia Caroya, desde el punto de vista productivo continúa mejorando la calidad de sus vinos, pero los rindes y costos desalientan a continuar con la actividad, lo que empuja a muchos a quitar los viñedos, poniendo en riesgo este patrimonio productivo.

Que en la Finca Riulat se llevará a cabo el evento "OTOÑO PATENTERO", que permitirá disfrutar de un almuerzo campestre con productos de la finca y de productores locales, realizando un recorrido por el viñedo, los frutales, los lotes con ovejas y la bodeguita, mientras se cuenta la historia del vino PATENTE X.

Que este tipo de eventos, ponen en vidriera no solo la producción de cada establecimiento, sino que acerca a los consumidores y se integra al patrimonio gastronómico, cultural y paisajístico propio de nuestra ciudad.

Que estas iniciativas de índole privado, necesitan del acompañamiento del municipio a los fines de tener continuidad en el futuro y además dinamizar la economía regional, al mismo tiempo que alientan a otros establecimientos a poner en cartelera propuestas similares, logrando así generar nuevos y genuinos ingresos, con base en tan tradicional actividad productiva, que caracteriza históricamente a nuestra ciudad.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 11 del día 04 de mayo de 2022.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
DECLARACIÓN**

**Artículo 1º.-** Declárese de Interés Turístico Municipal el evento "OTOÑO PATENTERO", a desarrollarse el día 7 de Mayo de 2022, en la Finca Riulat (calles 60 y 136) de la ciudad de Colonia Caroya.

**Artículo 2º.-** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE MAYO DE 2022.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**

**DECLARACIÓN Nº 006/22**

**VISTO:**

El Artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal en donde el Municipio concibe al turismo como un recurso importante para la generación de ingresos y para la difusión de su historia, de su identidad, de su idiosincrasia.

El Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal en donde el Municipio reafirma el carácter productivo de la zona rural fruti-viti-hortícola, conservas artesanales y chacinados de vital importancia para el desarrollo socio-económico, y elemento constitutivo de la identidad de la comunidad.

La Ordenanza Nº 1954/16 que crea la Fiesta Provincial de los Caminos del Vino.

La Ordenanza Nº 2121/17 que declara Patrimonio Cultural y Natural a los viñedos.

La Ordenanza Nº 2187/18 que crea la Marca Colectiva para la ciudad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

El trabajo que se viene realizando desde hace más de 20 años, para poder posicionar la producción vitivinícola de Colonia Caroya.

Que el enoturismo, es en el presente, una de las principales actividades elegidas por los turistas a nivel nacional, provincial y local.

Que el sector vitícola de Colonia Caroya, desde el punto de vista productivo continúa mejorando la calidad de sus vinos, pero los rindes y costos desalientan a continuar con la actividad, lo que empuja a muchos a quitar los viñedos, poniendo en riesgo este patrimonio productivo.

Que en la Bodega Terra Camiare se llevará a cabo el evento NAVIRA SUNSET, que permitirá disfrutar de una tarde - noche única al ritmo de una buena música, disfrutando de vino, gastronomía, y la caída del sol en los viñedos de dicha bodega.

Que este tipo de eventos, ponen en vidriera no solo la producción de cada establecimiento, sino que acerca a los consumidores y se integra al patrimonio gastronómico, cultural y paisajístico propio de nuestra ciudad.

Que estas iniciativas de índole privado, necesitan del acompañamiento del municipio a los fines de tener continuidad en el futuro y además dinamizar la economía regional, al mismo tiempo que alientan a otros establecimientos a poner en cartelera propuestas similares, logrando así generar nuevos y genuinos ingresos, con base en tan tradicional actividad productiva, que caracteriza históricamente a nuestra ciudad.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 11 del día 04 de mayo de 2022.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
DECLARACIÓN**

**Artículo 1º.-** Declárese de Interés Turístico Municipal el evento "NAVIRA SUNSET", a desarrollarse el día 14 de mayo del corriente año, en la Bodega Terra Camiare (Santos Nóbile -Norte- Nº 505) de la ciudad de Colonia Caroya.

**Artículo 2º.-** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE MAYO DE 2022.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**

**DECLARACIÓN Nº 007/22**

**VISTO:**

Que el día 30 de mayo se conmemora el Día Nacional de la Donación de Órganos, en conmemoración al nacimiento del hijo de la primera mujer que dio a luz después de haber recibido un trasplante hepático en un hospital público de Argentina, instituido por Decreto 1079/97 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que FUNDAYT Jesús María desarrollará la Jornada "Educar a Todos por la Vida", el día 27 de mayo de 2022.

Que la Ley Nacional 27.447/2018 regula la donación de órganos, tejidos y células de origen humano en todo el país.



Que el Artículo 55 de Carta Orgánica Municipal reconoce a la salud como un derecho fundamental de todos los ciudadanos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que FUNDAYT Córdoba es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, creada en 1988 por personas que reconocieron la necesidad de brindar apoyo social a donantes y pacientes trasplantados.

Que la labor de FUNDAYT es realizar la promoción de la Donación de Órganos con la utilización de diferentes herramientas: conferencias públicas, escolares, difusión en medios de comunicación, stand en eventos zonales, distribución de folletos, con la temática informativa sobre la donación de órganos. Asimismo, se realiza el seguimiento del paciente trasplantando y en lista de espera.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 13 del día 17 de mayo de 2022.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
DECLARACIÓN**

**Artículo 1°.-** Declárese de Interés Municipal a la Jornada "Educando a Todos por la Vida", organizada por FUNDAYT Jesús María y Zona de Influencia, a realizarse el día 27 de mayo de 2022, en la ciudad de Colonia Caroya.

**Artículo 2°.-** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MAYO DE 2022.**

**Eliana De Buck**  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante

**Alejandro Ghisiglieri**  
Presidente  
Concejo Deliberante